

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2815 Resolución de 29 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matrícula a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2024-2025.**

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el título I, capítulo V, artículo 41, las condiciones de acceso a la formación profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional y determina los criterios de acceso a las acciones formativas, entre otras, de grado D.

Desarrollando esta norma de carácter básico, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula el acceso a ciclos formativos de grado medio y superior. Dispone asimismo entre otros aspectos, que las Administraciones educativas tienen que organizar la admisión según las diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, mediante el establecimiento de las reserva de plazas y la gestión de estas según los criterios regulados.

La disposición transitoria séptima del citado Real decreto 659/2023, de 18 de julio, determina que la implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a las ofertas de grados D tendrá efectos a partir del curso 2024-2025.

Así, mientras se formaliza la adaptación de la normativa estatal y autonómica a lo que prevé la normativa vigente, se aprueban las instrucciones relativas al procedimiento de admisión y matrícula a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior del sistema educativo que se imparten en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2024-2025.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General dicta las siguientes

#### Instrucciones

##### Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar las instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de

formación profesional de grado medio y de grado superior que se imparten en centros docentes sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2024-2025.

2. Estas instrucciones se aplicarán a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en oferta completa. Se entiende por oferta completa aquella que incluye todos los módulos que configuran un ciclo formativo, en las modalidades: presencial, semipresencial y virtual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

**Segunda. Requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.**

1. Para acceder a los ciclos formativos de grado medio, se ha de cumplir con alguno de los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de:

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Técnico Básico de Formación Profesional (FP de Grado Básico).

b) Haber superado:

- Una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

- Un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

En el caso de acceso mediante esta vía (prueba o curso), se requiere haber cumplido los 17 años de edad como mínimo, en el año de realización de la prueba o al inicio de la formación.

c) Además de los requisitos mencionados anteriormente, podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio aquellas personas que posean alguno de los títulos académicos enumerados a continuación o que puedan acreditar alguna de las situaciones especificadas a continuación:

- Tener el título de Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.
- Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.
- Tener el título de Técnico auxiliar (FP1) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- Tener el título de Técnico de artes plásticas y diseño.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado polivalente (BUP).
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (REM).
- Haber superado el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores.
- Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

### **Tercera. Requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior**

1. Para acceder a los ciclos formativos de grado superior, se ha de cumplir con alguno de los requisitos siguientes:

a. Estar en posesión del título de:

- Bachiller
- Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.

b. Haber superado:

- Una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior que disponen de la opción que permite el acceso a ciclo formativo solicitado o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.

- Un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa que dispongan de la opción que permite el acceso al ciclo formativo solicitado.

En el caso de acceso mediante esta vía (prueba o curso), se requiere haber cumplido los 19 años de edad como mínimo, en el año de realización de la prueba o al inicio de la formación.

c. También tendrán acceso a los ciclos formativos de grado superior aquellas personas que posean alguno de los títulos académicos o que puedan acreditar alguna de las situaciones especificadas a continuación:

- Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.

- Tener el título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.

- Haber superado el curso de orientación universitario o preuniversitario (COU).

- Tener el título de bachillerato unificado polivalente (BUP) o haber superado todas las materias de bachillerato.

- Estar en posesión del título de Técnico especialista u otro equivalente a efectos académicos.

- Tener el título de Técnico de artes plásticas y diseño.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.

- Estar en posesión de una titulación universitaria.

- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

### **Cuarta. Requisitos de acceso para las modalidades virtual o semipresencial.**

Podrá acceder a las enseñanzas de formación profesional en la modalidades virtual o semipresencial:

a) Alumnado mayor de 18 años o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico.

b) Alumnado mayor de 16 años, o que cumpla dicha edad en el año natural en que se realiza la matrícula, siempre que acredite documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser trabajador por cuenta propia o ajena, o ser becario en una empresa o entidad de cualquier naturaleza, pública o privada.
- Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial.

**Quinta. Personas que pueden solicitar la admisión a las enseñanzas de formación profesional.**

1. Para la admisión a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior, por la vía de acceso correspondiente, es necesario cumplir los requisitos de acceso a la enseñanza concreta.

Los requisitos de acceso deben cumplirse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En los casos aplicables, el pago de las tasas para la expedición de la titulación académica requerida para el acceso podrá realizarse posteriormente, pero antes de la matriculación.

2. Los alumnos menores de 18 años pueden presentar la solicitud de admisión siempre que dispongan de alguno de los documentos acreditativos siguientes:

- a. DNI, NIE o tarjeta de identidad de extranjero, expedida por la comisaría de policía o por la oficina de extranjeros.
- b. Pasaporte.
- c. Certificado de empadronamiento en un municipio.
- d. Visado de estudios.
- e. Tarjeta de estudiante extranjero.

3. Los alumnos mayores de 18 años pueden presentar la solicitud de admisión siempre que dispongan de alguno de los documentos acreditativos siguientes:

- a. DNI, NIE o tarjeta de identidad de extranjero expedida por la comisaría de policía o por la oficina de extranjeros.
- b. Pasaporte.
- c. Visado de estudios.
- d. Tarjeta de estudiante extranjero.

e. Autorización de residencia temporal a menores no acompañados prevista en los artículos 197 y 198 del Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

4. Los alumnos mayores de 18 años que carezcan de la documentación mencionada en el punto anterior, conforme al artículo 39 del Real Decreto 659/2023, se les exigirá contar con la autorización de residencia temporal por motivos de arraigo para la formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de Extranjería, modificado por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio.

5. Durante el proceso de inscripción, no será necesario presentar los documentos mencionados en los puntos 2, 3 y 4. Sin embargo, será necesario acreditarlos durante el proceso de matriculación si el solicitante se opone a que sean consultados de oficio o, en su defecto, si no es posible su consulta a través del Sistema de Verificación de Identidad.

**Sexta. Personas que deben volver a participar en el procedimiento de admisión de primer curso.**

1. Los alumnos que quieren continuar sus estudios, han de repetir el primer curso y se encuentran en alguna de las situaciones siguientes, deben volver a participar en el proceso de admisión:

a. Los alumnos que el curso académico anterior cursaban un ciclo formativo y no han logrado ser calificados positivamente en al menos un módulo profesional.

b. Los alumnos que el curso académico anterior estaban matriculados en un ciclo formativo pero han perdido su derecho de asistir y de ser evaluados de conformidad con la normativa vigente.

2. Igualmente deben participar en el proceso de admisión a primer curso los alumnos que desean:

a) Realizar un cambio de centro.

b) Cambiar de turno de enseñanza del ciclo iniciado.

c) Cambiar la modalidad de presencialidad de los estudios.

3. Serán desestimadas las solicitudes de admisión de aquellas personas que pretendan acceder a un ciclo formativo cuando ya posean otro título derivado de una ley educativa anterior que disponga de equivalencia académica reconocida con el que solicita. Estas solicitudes quedarán excluidas del proceso de admisión y matriculación, con independencia del momento en que se detecte.

**Séptima. Personas eximidas de participar en el procedimiento de admisión y adjudicación de primer y segundo curso.**

1. No deberán volver a participar en el procedimiento de admisión ni presentar solicitud, pero sí deben matricularse las personas en las que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a. Los alumnos repetidores de primer curso que hayan superado con calificación numérica positiva al menos un módulo profesional, siempre que se matriculen en el mismo centro, ciclo y curso que en el curso académico precedente.

b. Los alumnos que promocionan de primero a segundo curso, siempre que sea en el mismo centro.

c. Los alumnos que repitan segundo curso, siempre que se matriculen en el mismo centro, ciclo y curso que en el año académico anterior.

El último día para la matriculación del alumnado propio del centro será el 28 de junio de 2024. Si no formaliza la matrícula en estos plazos, perderá el derecho de reserva de plaza.

Los centros deben asegurar la reserva de plazas en cada ciclo formativo, curso y grupo utilizando ADA FP. La fecha límite para completar esta reserva es a las 15:00 horas del 4 de julio de 2024.

Los centros tienen la opción voluntaria de utilizar el modelo de reserva de plaza especificado en el Anexo IX para gestionar la escolarización del alumnado propio.

2. Antes de que comience el período de presentación de solicitudes del turno ordinario del proceso de admisión, si un turno de enseñanza deja de impartirse, los estudiantes que cumplan con las condiciones mencionadas en el punto anterior y que hayan estado matriculados en el curso 2023-2024 podrán permanecer en el mismo centro en un turno diferente. En caso de que sea el ciclo formativo el que no continúe, los estudiantes tendrán la opción de elegir el mismo ciclo formativo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los tutores prestarán especial atención en informar a los estudiantes de primer curso que pierdan la reserva de plaza, así como a sus padres o tutores legales en caso de minoría de edad.

4. La gestión de la matrícula de las plazas de alumnado propio se realizará directamente a través de la aplicación informática Plumier XXI.

#### **Octava. Admisión y adjudicación en segundo curso de los ciclos formativos.**

1. Podrá presentar solicitud de admisión a segundo curso el alumnado que se halle en las siguientes circunstancias:

a) Desee matricularse en el segundo curso del mismo ciclo pero en un centro diferente al que completaron el primer curso.

b) Desea cambiar de turno dentro de la misma enseñanza y continúe en el mismo centro.

c) Provenga de ciclos con primer curso común y desee matricularse en el segundo curso de otra titulación.

d) Haya cursado enseñanzas de FP en cualquier modalidad, haya cumplido con las condiciones de promoción al segundo curso y desee cambiar de modalidad de presencialidad para continuar sus estudios.

e) Haya cursado enseñanzas de FP a través de oferta modular o haya realizado pruebas libres para obtener el título en cuestión y cumpla con las condiciones para la promoción al segundo curso.

2. Las condiciones de este proceso de admisión y matriculación específico para segundo curso se establecen en la disposición adicional segunda de esta resolución.

#### **Novena. Oferta formativa.**

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo establecerá para cada grupo de enseñanza el número de plazas escolares que se ofrecerán en cada centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024/2025.

Los nuevos ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior implantados en el curso académico 2024/2025 serán financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. La oferta estará integrada en la aplicación ADA FP para ser gestionada por los centros docentes. La información sobre las plazas escolares autorizadas estará disponible en el sistema ADA FP y se podrá acceder a ella a través del menú: Datos -> Vacantes FP.

Antes del inicio del proceso de admisión, los centros educativos deberán comprobar el número de plazas que se ofrecen para cada ciclo formativo de

grado medio o de grado superior, así como también para cada horario (diurno o vespertino) de cada uno de las enseñanzas que consta en la aplicación informática que se utiliza en el proceso de admisión (ADA).

3. Antes del plazo para presentar solicitudes de admisión, la Dirección General competente en formación profesional determinará la oferta de ciclos formativos de grado medio y superior. Esta información estará disponible en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (área temática "Formación Profesional") y en el sitio web [www.llegarasalto.com](http://www.llegarasalto.com). Además, cada centro docente competente publicará la misma información sobre su oferta.

4. El número máximo de plazas escolares ofertadas, con carácter general, será el siguiente:

- a) Modalidad presencial: 30 plazas por unidad.
- b) Modalidad semipresencial: 60 plazas por unidad.
- c) Modalidad virtual: 70 plazas por unidad.

5. Este número podrá adecuarse a la baja, en función de las características del centro, el tamaño de las instalaciones y la dotación de equipamiento existente en el centro docente. En el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos esta adecuación se llevará a efecto a través del correspondiente procedimiento de modificación en la correspondiente orden de autorización de enseñanzas.

6. Con carácter general, en la oferta de plazas escolares se tendrán en cuenta de forma diferenciada los desdobles de grupo de primer curso en un ciclo cuando los turnos de enseñanza sean indistintos: mañana o tarde para cada grupo correspondiente.

7. Igualmente, se ofertará de forma diferenciada aquellos subgrupos bilingües que se formen como consecuencia de la implantación de un programa bilingüe en el seno del ciclo formativo.

8. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional puede autorizar que los centros ofrezcan un número distinto de plazas por situaciones especiales, como pueden ser convenios con empresas o requerimientos propios del ciclo formativo.

9. En función de la demanda de las plazas propuestas, la oferta educativa así como el número de plazas por grupo pueden estar sujetos a posibles modificaciones. Las modificaciones pueden afectar a ciclos, modalidades de impartición y turnos inicialmente planteados y se puede llegar a eliminar alguno de los ciclos previstos porque no tienen garantizada la conformación de grupo con el mínimo de alumnado establecido.

#### **Décima. Plazas vacantes.**

1. Cada uno de los grupos de enseñanza de formación profesional tendrá asignado un número de puestos escolares autorizados en función de la capacidad total de cada uno de los ciclos formativos que se vaya a impartir para cada curso académico y que constituyen la oferta en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para determinar las vacantes en los ciclos de oferta completa, se deberá descontar del número de puestos escolares autorizados (capacidad total) aquellos ocupados por el alumnado de primer curso que repita con derecho a reserva



de plaza. En el segundo curso, se ofrecerán las plazas restantes después de descontar las ocupadas por el alumnado que haya promocionado del primer curso o que repita curso.

3. Los directores de los centros serán responsables de reservar y mantener actualizado el número de plazas en el primer curso de cada ciclo formativo para los estudiantes del propio centro que tengan derecho a esta reserva. En el primer curso, tendrán derecho a reserva de plaza los alumnos que hayan cursado un ciclo formativo en el curso académico 2023/2024 y hayan sido calificados positivamente en al menos un módulo profesional.

4. Cualquier omisión o error en la reserva de plazas en la aplicación ADA podría resultar en una asignación incorrecta de plazas, tanto excediendo como reduciendo la capacidad total del ciclo.

#### **Undécima. Reservas de discapacidad y de deportistas de alto nivel y rendimiento.**

1. Del número de plazas vacantes que queden disponibles en cada uno de los grupos de cada enseñanza de formación profesional se tendrán en cuenta las siguientes reservas:

a) **Discapacidad:** Conforme al artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece que un 5% de las plazas vacantes en las enseñanzas de formación profesional se reservarán para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33%, sin que dicha reserva pueda ser inferior a una vacante. En caso de resultados decimales iguales o mayores a 0.5, se redondeará al número entero mayor.

b) **Deportistas de alto nivel y alto rendimiento:** Se incluirá en esta reserva a aquellas personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. El porcentaje de plazas reservadas establecido será del 5% de las plazas vacantes, redondeadas al número entero mayor en caso de resultados decimales iguales o mayores a 0.5. Además, se establecerá una reserva mínima de tres plazas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento en cada uno de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los siguientes centros docentes: IES Juan Carlos I (Murcia), IES Mar Menor (San Javier), IES Mediterráneo (Cartagena) e IES Alquibla (La Alberca-Murcia). En este último centro, esta reserva solo se aplicará a uno de los dos grupos del ciclo ofertado.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento permanecerán vigentes hasta el turno de resultados. En esta fase, si dichas plazas no han sido ocupadas, se distribuirán proporcionalmente entre las demás vías de acceso.

#### **Duodécima. Distribución de plazas de primer curso según las vías de acceso.**

Una vez efectuados los cálculos de las vacantes, descontando los repetidores correspondientes y considerando las reservas previstas para personas con discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento, el número de plazas disponibles para primer curso se distribuirá según las siguientes vías de acceso:

##### **1. Grado medio:**

a) Acceso directo: Se divide en dos opciones: la posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (1) o del título de Técnico Básico



de Formación Profesional (2). Para cada una de estas opciones se reserva un cupo equivalente al 40% de las plazas resultantes, lo que representa el 80% del total de plazas resultantes.

En esta vía de acceso, cualquier plaza no ocupada en una de las opciones mencionadas pasará a la otra opción.

b) Acceso por prueba de acceso o curso de formación preparatorio para el acceso (3): Se asigna un cupo del 10%.

c) Acceso con el título de Técnico o de Técnico Superior (GM/GS), así como otros accesos (4): Se reserva un cupo del 10%.

## **2. Grado superior:**

a) Acceso directo: Se divide en dos opciones: la posesión del título de Bachiller (1) y del título de Técnico de Formación Profesional (2): se asigna un cupo del 40% para cada titulación, lo que computa el 80% del total de plazas resultantes.

En esta vía de acceso, cualquier plaza no cubierta en una de las opciones mencionadas pasará a la otra opción.

b) Acceso por prueba de acceso o curso de formación preparatorio para el acceso (3): Se asigna un cupo del 10%.

c) Acceso con el título de Técnico Superior (GS), así como otros accesos (4): Se reserva un cupo del 10%.

Se establece en el anexo XIII la distribución inicial de plazas disponibles en primer curso, donde en caso de no resultar números enteros, se redondeará al alza correspondiendo la plaza al resto mayor. En situaciones de empate, se dará prioridad al orden establecido para cada cupo.

3. Aquellas plazas no ocupadas por reservas o vías de acceso serán redistribuidas proporcionalmente entre las restantes vías disponibles, conforme a las proporciones establecidas en el Anexo XIV.

## **Decimotercera.- Estructura del proceso de admisión a primer curso: Fases Centralizada y Descentralizada.**

Este proceso de admisión al primer curso se divide en dos fases: una centralizada y otra descentralizada.

### **a) Admisión centralizada:**

. Durante este período, los solicitantes deben presentar sus solicitudes a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM.

. Cada solicitante puede hacer solo una solicitud por nivel de estudios. En el proceso de admisión no podrá obtenerse plaza de oferta completa en más de un ciclo formativo.

. Se asignan las plazas basándose en los criterios de admisión establecidos, dividiendo el proceso en dos turnos: ordinario y de resultas.

### **1.º Turno Ordinario:**

Durante este turno, las plazas se asignan por vías de acceso utilizando los criterios de admisión establecidos en la presente resolución. Los centros llevarán a cabo la evaluación de la solicitud y documentación aportada por los candidatos y publicarán una adjudicación provisional. Posteriormente, se da un período para que los solicitantes presenten alegaciones ante el centro elegido en primer lugar. Finalmente, se publica una lista definitiva de adjudicaciones una vez que se resuelven estas alegaciones.

## **2.º Turno de Resultas (adjudicación de plazas automática):**

En el turno de resultas, se asignan automáticamente las plazas que aún quedan disponibles después del turno ordinario.

Únicamente se considerarán los solicitantes que participaron en el turno ordinario pero no obtuvieron una plaza inicialmente, así como aquellos que fueron aceptados en una petición diferente a la primera pero no procedieron a formalizar la matrícula.

. Los centros públicos y privados concertados utilizarán las aplicaciones informáticas ADA FP y Plumier XXI para gestionar los turnos ordinarios y de resultas.

. El proceso de admisión centralizado se considerará concluido tras el periodo de matrícula correspondiente a la última lista de admitidos del turno de resultas.

### **b) Admisión descentralizada en cada centro docente (solicitudes fuera de plazo):**

. Esta fase comenzará el lunes 2 de septiembre de 2024. A partir de esta fecha los solicitantes que lo deseen podrán presentar sus solicitudes fuera de plazo.

. En esta fase descentralizada la solicitud se presenta directamente en el centro educativo elegido.

. Se empleará el modelo de solicitud fuera de plazo que estará disponible para su descarga en la página web de formación profesional, el cual se deberá imprimir, cumplimentar y luego entregar en el centro educativo correspondiente.

. El solicitante podrá presentar tantas solicitudes como considere necesario.

. Las plazas vacantes que no se asignaron durante la fase centralizada pueden ofrecerse en esta fase.

. En aquellas situaciones donde hayan plazas vacantes existiendo una lista de espera, los centros educativos organizarán un acto público para asignar las vacantes disponibles tanto para los ciclos formativos de grado medio como para los de grado superior, conforme a las fechas establecidas en esta resolución.

. Durante el proceso de admisión fuera de plazo, las plazas restantes se asignarán por los centros docentes.

. Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán consideradas en el orden cronológico de su recepción en el centro.

. Si surgieran vacantes en otros ciclos formativos tras el periodo de matrícula, la persona interesada podrá solicitar la admisión en otro ciclo previa renuncia a la plaza adjudicada.

### **Decimocuarta. Presentación de solicitudes ordinarias de admisión a primer curso.**

1. La cumplimentación de la solicitud.

a) El período para presentar las solicitudes en el turno ordinario comenzará a las 9:00 horas del día 6 de junio de 2024 y finalizará a las 14:00 horas del día 27 de junio de 2024 (hora peninsular española).

b) La solicitud se cumplimentará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es> (en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios), con el número de procedimiento 815. También estará disponible en la página web <http://www.carm.es/educacion>,

específicamente en el área temática de Formación Profesional, bajo el acceso "Formación Profesional del sistema educativo". Además, se proporcionará información detallada sobre este proceso de admisión en dicha página.

c) Asimismo, los solicitantes podrán acceder al formulario de solicitud directamente a través de la siguiente URL:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0815.CE>

d) Se presentará una única solicitud por persona con la elección del ciclo que se desea cursar y el centro de primera preferencia donde se imparte dicho ciclo, así como hasta un máximo de dos peticiones adicionales, priorizadas. En el formulario se deberá indicar para cada petición la denominación del ciclo formativo, modalidad, turno y centro docente.

e) Además, se deberán proporcionar los siguientes datos:

- Identificación personal del solicitante, incluyendo una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, si corresponde. En caso de representación, también se debe proporcionar la documentación de identificación de la persona representante.

- En el supuesto de que una persona pueda acreditar que tiene estudios correspondientes a más de una vía de acceso, ha de seleccionar el que quiera que se tenga en cuenta a la hora de ser validada su solicitud. El centro educativo no se hace responsable de la elección de la enseñanza seleccionada o aportada por el solicitante a efectos de la validación de su solicitud.

- En su caso, se debe indicar la reserva por discapacidad o por ser deportista de alto nivel o alto rendimiento.

- Si el solicitante presenta necesidades educativas especiales que requieran adaptaciones curriculares de acceso a la comunicación, de materiales y de espacios, conforme a los casos determinados por el asistente encargado del trámite de la solicitud, también se debe proporcionar esta información.

f) En el caso de solicitar ciclos formativos de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS), se permite presentar dos solicitudes para participar simultáneamente en ambos procesos de admisión. Sin embargo, si el solicitante resulta adjudicado tanto en GM como en GS, se aplicarán las disposiciones establecidas en la instrucción Trigésima primera de esta resolución.

g) Una vez completado el formulario en la sede electrónica, se generará un documento llamado "solicitud" en formato PDF. Este documento se proporciona como ejemplos de solicitud para GM y GS en los Anexos II y III de esta resolución, respectivamente. Una copia del mismo se enviará a la dirección de correo electrónico del solicitante.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en una de estas dos formas:

**a) Electrónica:** En este caso, la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM. Los solicitantes podrá optar por una de las tres siguientes vías para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso:

- Certificado digital: Los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, son válidos para este propósito. Esto incluye el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

- Cl@ve: Los solicitantes pueden firmar a través del sistema Cl@ve PIN, que deben haber obtenido previamente. Puede obtenerse más información sobre estos procedimientos en la web:

[https://clave.gob.es/clave\\_Home/clave/queEs.html](https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html)

- Clave concertada: Aquellos que tengan una cuenta activa de acceso a la aplicación de consulta de datos académicos de MIRADOR de Plumier XXI de la Región de Murcia (<https://mirador.murciaeduca.es/mirador/>), utilizando su NRE y contraseña, pueden acceder y firmar la solicitud en su propio nombre para cualquier nivel educativo en la Región de Murcia. Para estudiantes menores de edad, los progenitores o tutores legales de los alumnos serán los responsables de acceder y firmar la solicitud en nombre de los estudiantes.

Como resultado de este proceso, se proporcionará un resguardo de la solicitud, el cual debe ser conservado por la persona solicitante. La documentación necesaria debe adjuntarse en archivos PDF al finalizar la solicitud, y en todo caso, antes de firmarla digitalmente.

Se procurará que la documentación anexada al formulario sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su exactitud y veracidad. Si esto no fuera posible, se aportará una copia electrónica normal.

Si se obtiene plaza en un ciclo y se desea matricular, la persona solicitante deberá presentar la documentación que acredite su identidad y condición de acceso, o bien no oponerse a que esta sea consultada de oficio, en caso de ser posible a través del Sistema de Verificación de Identidad y el programa Plumier XXI.

**b) Presencial:** El usuario ha de imprimir el justificante de su solicitud en formato PDF obtenido del formulario de la sede electrónica y presentarlo en el centro educativo elegido en primera opción.

El solicitante deberá conservar una copia del justificante de solicitud sellado o registrado por el centro docente, en caso de necesitar demostrar la presentación dentro del plazo establecido.

Si se selecciona la opción de "Representante" en el formulario, se debe adjuntar la autorización correspondiente.

La documentación requerida podrá presentarse de dos maneras:

- Escaneada en formato PDF y adjuntada al formulario electrónico como archivos adjuntos.

- O bien, puede presentarse en papel en el centro seleccionado como primera opción.

Esto se puede realizar también en cualquiera de los registros y oficinas mencionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En estos casos, la entrega de la solicitud y la documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera opción estará disponible hasta las 14:00 horas en la secretaría del centro docente del día 28 de junio de 2024.

3. En situaciones donde un mismo centro educativo ofrezca dos grupos para un ciclo formativo de primer curso, ya sea con diferentes turnos (mañana o tarde) o dos subgrupos dentro de un programa bilingüe financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, los solicitantes deben presentar solicitudes independientes para cada turno o subgrupo. Estas solicitudes serán evaluadas y asignadas por separado.

4. Si en la oferta de ciclos formativos aparece la expresión "turno único", se recomienda consultar directamente al centro educativo para obtener información detallada sobre el turno en el que realmente se impartirán las clases.

5. En los casos en los que se presente más de una solicitud en un mismo grado se tendrá en cuenta la última solicitud grabada.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán cambios en el requisito académico por el cual se solicita el acceso a la FP.

7. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios que aparezcan en la credencial de homologación ministerial o volante justificativo. Igualmente, serán incluidos en la vía que corresponda a aquellos participantes que tengan estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los relacionados en la vía correspondiente.

8. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo situada en Avenida de la Fama, nº 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

#### **Decimoquinta. Acreditación de requisitos y documentación.**

1. Durante el turno ordinario, la solicitud de admisión, en su caso, se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación del requisito de acceso. Salvo que la persona solicitante o presentadora se oponga, debiendo para ello desmarcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión consten en dicho sistema. Generalmente así será de acuerdo a las especificaciones recogidas en el anexo IV de esta resolución. En caso de no constar ahí dicha información se deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante copia de certificación académica personal, del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta resolución. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante copia del correspondiente certificado de ellos. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba.

b) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos

términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado. En todo caso, la homologación deberá acreditarse con un mes de antelación a la fecha de la primera evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.

c) Salvo que la persona solicitante se opusiera a ello, la Consejería competente en materia de educación recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en el que conste el reconocimiento legal con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si la persona se opusiera a la consulta de este dato, el criterio de discapacidad del alumnado se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso la certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento y alto rendimiento. Deberá aportarse copia del dictamen emitido por el órgano público competente. A efectos de aplicar las preferencias para la adjudicación de estos solicitantes que disponen de distintos niveles deportivos que vienen recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en dicho dictamen deberá constar las condiciones establecidas en el artículo 2. 3, letras desde A) hasta G) que concurren en el solicitante.

e) Para los solicitantes que elijan las modalidades virtual o semipresencial:

- Deben presentar una copia de cualquier documento oficial de identificación que incluya nombre, apellidos y fecha de nacimiento para acreditar su edad. En el caso de personas menores de dieciocho años, además, se requerirá documentación que justifique alguna de las circunstancias contempladas en la instrucción Cuarta.

- Aquellos que deseen que se considere el criterio de prioridad adicional basado en los dos años de experiencia laboral deben proporcionar una copia de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral correspondiente, donde conste la empresa y el período de contratación, o en su defecto, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La ausencia de esta documentación resultará en la anulación del criterio de prioridad, pero no afectará a su participación en el proceso de admisión.

2. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de acceso serán desestimadas. La falta de presentación de otros documentos permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones, preferencias y circunstancias alegadas.

3. Cuando la Administración educativa no pueda consultar telemáticamente la documentación alegada, o cuando así lo determine el asistente de la tramitación de la solicitud, los estudiantes de nueva admisión están obligados a presentar la documentación requerida a través del formulario en línea o a entregarla en persona en el centro educativo seleccionado como primera opción, antes de que finalice el período de admisión.

No obstante, tendrán la oportunidad de corregir cualquier error de documentación hasta el cierre del período de reclamaciones después de la publicación de los listados provisionales de adjudicación del turno ordinario, siempre y cuando no implique cambios en lo solicitado originalmente.

4. En el caso de que el requisito académico del solicitante no esté registrado, ya sea porque debe ser presentado en persona o porque no se pudo obtener automáticamente a través del sistema de consulta de datos, el centro educativo receptor de la solicitud podrá notificar al interesado, preferentemente por correo electrónico, solicitando que presente la documentación en el centro de su primera elección de manera presencial.

5. Cuando los estudios como requisito de acceso que deban ser presentados junto con la solicitud estén incluidos en el expediente académico del centro educativo solicitado como primera opción, no será necesario adjuntar los documentos que los acrediten.

6. En caso de que los documentos presentados no sean originales o no estén debidamente autenticados, el centro educativo podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo, y en todo caso, al formalizar la matrícula.

7. Si se selecciona la opción "Representante" en el formulario, se deberá proporcionar la correspondiente documentación de designación o autorización de representación.

8. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos, así como la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión o de circunstancias personales, puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

9. Si la documentación presentada está redactada en un idioma distinto al castellano, se requerirá una traducción jurada oficial al castellano.

#### **Decimosexta. Traslado de los datos de las solicitudes a la aplicación informática para la gestión educativa.**

1. La Consejería competente en materia de educación ha de trasladar periódicamente al ADA FP los datos que constan en las solicitudes de admisión que se han presentado en el plazo correspondiente.

2. El centro docente confrontará las solicitudes con las que figuran en la aplicación informática o, en su caso, con la documentación que se adjunta, y procederá a actualizarlas, siempre que no sean coincidentes con las que constan. Se evitará acumular estas tareas hacia el final del período de solicitud.

3. Si el usuario ha realizado un trámite mediante el sistema autenticado, el centro educativo solicitado en primera opción sólo tiene que recuperar el trámite. Esta solicitud ya está registrada y validada. Si es necesario aportar documentación, el usuario puede adjuntarla durante el trámite o puede hacerla llegar al centro durante el plazo de presentación de solicitudes.

4. Si el trámite se ha realizado mediante el sistema sin autenticar, el interesado ha de validar su solicitud telemática presentando el justificante de la solicitud en el centro educativo solicitado en primera opción y adjuntando la documentación pertinente, si es el caso. Un recibo tiene que ser para el centro educativo y el otro, para la persona interesada.



5. Las solicitudes de admisión no serán tramitadas en los siguientes casos:
- Si se presentan después del plazo establecido.
  - Si no se completa el proceso de presentación conforme a lo establecido en la resolución.
  - En caso de ocultación o falsedad de documentos.
  - Si la solicitud se realiza por medios distintos a los indicados en la resolución.
  - Si la solicitud queda en la sede electrónica en estado borrador.
  - Si se presentan incumpliendo la normativa de simultaneidad de plazas, según lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2018, sobre simultaneidad de plazas en más de un ciclo formativo (BORM n.º 181, del 7 de agosto).
  - Si el centro elegido en primer lugar no activa la solicitud en la aplicación ADA FP y permanece en estado "inactivo".

#### **Decimoséptima. Cálculo de la nota a efectos de acceso.**

1. En general, se considerará como nota a efectos de acceso la calificación media del expediente académico que conste en el título, el libro de calificaciones o un certificado académico personal.
2. La nota a efectos de acceso que se ha de tener en cuenta para la admisión a los ciclos formativos de formación profesional debe ser expresada con el número entero y dos decimales.
3. Cálculo de la nota media en el acceso a los ciclos formativos de GM:
  - 3.1. La nota media por el cupo de graduado en Educación Secundaria Obligatoria se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la ESO.
  - 3.2. La nota media por el cupo de Ciclo Formativo de Grado Básico se calculará utilizando la media aritmética de los tres ámbitos incluidos en el ciclo formativo de grado básico.
  - 3.3. Si se opta por el cupo del título de Graduado en ESO tras la superación de un ciclo formativo de grado básico, se computará la calificación media obtenida solamente en los ámbitos comunes o equivalentes.
  - 3.4. Para los que hayan obtenido el título a través de la Educación para Personas Adultas, la nota media se calculará con las calificaciones obtenidas en los ámbitos de nivel II cursados en este régimen de enseñanzas.
  - 3.5. Alumnado que ha obtenido el título de ESO mediante un Programa de Cualificación Profesional Inicial: para el cálculo de la nota media se computarán todas las calificaciones de los módulos voluntarios (2.º curso) conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO establecidos en dicho programa.
  - 3.6. Quienes accedan con 2.º de BUP superado, o con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos, se tomarán todas las materias de 1.º y 2.º de BUP, incluidas las no superadas, para el cálculo de la nota media, excluyéndose las materias de cursos superiores.
  - 3.7. Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen.
  - 3.8. En caso de que en la documentación acreditativa del requisito académico no se indique la calificación de la nota media del expediente académico se tomará como nota media una calificación de 5 puntos.

3.9. Con carácter general en estos cálculos no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", "convalidado" o similares, excepto en los casos que junto al convalidado figure la nota.

3.10. Quienes accedan con la titulación de Graduado en ESO o con primero y segundo de BUP, y su nota media calculada fuese inferior a cinco puntos, participarán en el proceso con una nota media de cinco puntos.

3.11. Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9.

4. Cálculo de la nota media en el acceso a los ciclos formativos de GS:

4.1. Enseñanzas que conducen al título de Bachiller: se computarán las calificaciones de todas las materias cursadas en la modalidad elegida de estas enseñanzas teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

4.1.1. Siendo el requisito genérico de acceso a los ciclos de GS el título de Bachiller, se debe utilizar el mismo criterio para obtener la nota media de aquellos estudios que equivalen a los de Bachillerato, en aquellos casos en los que se ha regulado.

4.1.2. Las equivalencias a los dos cursos de Bachillerato, vienen establecidas por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25). Será de aplicación lo dispuesto en los anexos del citado Real Decreto que establecen, para el Bachillerato, las siguientes equivalencias:

Sistema anterior	Sistema actual
3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1.º de Bachillerato
1.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	
2.º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2.º de Bachillerato
2.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

4.1.3. Cuando se acredite el título de Bachiller de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 se calculará la nota de Preuniversitario, o bien COU.

4.1.4. Si se accede después de haber superado el COU, será la nota de los estudios de BUP y COU.

4.1.5. Si se ha superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental: se calcula la nota media de todas las asignaturas cursadas en 1.º y 2.º curso de ese Bachillerato experimental.

4.1.6. Cuando se acceda con el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, el cálculo de la nota media será la de todas las materias de los tres cursos de BUP.

4.2. Para otras titulaciones o requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de GS, se actuará de la forma siguiente para el cálculo de la nota media:

4.2.1. Si se está en posesión del título de Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica que constan en las correspondientes enseñanzas.

4.2.2. Si se está en posesión del título de Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas. Si se ha superado un módulo profesional experimental de nivel 3 se calcula la nota media de todas las áreas de conocimiento cursadas en el módulo.

4.2.3. Para aquellos que presenten una titulación univervitaria de Graduado o Máster, se considerará la nota media del expediente académico proporcionado. En caso de no contar con una nota media especificada, se estimará una nota media de cinco (5 puntos) para fines de admisión.

4.3. Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:

4.3.1. Si el solicitante realizó BUP y 2.º de Bachillerato: se obtiene la nota media de las asignaturas cursadas en 3.º de BUP y 2.º de Bachillerato.

4.3.2. Si el solicitante realizó FP2 y COU: se calcula la nota media con las asignaturas del último curso de FP2 (2.º Régimen General o 3.º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.

4.3.3. Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: se calcula la nota media de las asignaturas del 2.º curso de especialidad y de COU.

4.3.4. Enseñanzas conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.

5. Cuando las calificaciones de los estudios que dan acceso directo están indicadas sin expresión numérica, el cálculo de la nota media se debe hacer con la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, asignaturas o módulos que constan en el certificado académico personal, una vez transformada la calificación calificativa en cuantitativa, de conformidad con el baremo que se indica a continuación. Las materias, asignaturas o módulos exentos y la valoración del módulo de Formación en Centros de Trabajo no se tienen en cuenta para el cálculo. El baremo antes indicado es el siguiente:

- . Suficiente: 5
- . Bien: 6
- . Notable: 7,5
- . Sobresaliente: 9
- . Matrícula de honor: 10

6. En cuanto a la calificación obtenida en la prueba de acceso, hay que tener en cuenta los aspectos siguientes:

a. Si en algunos de los certificados que aporta el interesado para demostrar que tiene acceso a los ciclos formativos mediante prueba de acceso, no consta ninguna calificación numérica, se ha de entender que esta persona tiene una calificación de 5 a efectos de la puntuación.

b. Si resulta exento total de la prueba de acceso a formación profesional cuando se acceda con la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años se considerará una nota de 5 puntos a efectos de admisión.

#### 7. Posesión de estudios extranjeros homologados:

a) Para el cálculo de la nota media de los estudios extranjeros homologables al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se estará a lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español o norma que la sustituya. En la certificación de la nota media, deberá constar la fecha y número de la credencial de homologación con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a la que corresponde.

b) El cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el Bachiller español, se realizará conforme a la resolución anteriormente mencionada o norma que la sustituya.

c) El cálculo de la calificación media de los estudios cursados mediante sistemas educativos extranjeros que han sido homologados o convalidados con estudios españoles que dan acceso a los ciclos formativos de formación profesional, lo realiza el área de Alta Inspección de Educación que depende del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de las credenciales de homologación con el título de Bachiller que, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada resolución, fueron emitidas sin la nota media, participarán con 5 puntos salvo que a petición de la persona interesada solicite una certificación anexa a la homologación en el citado Ministerio en el que solicitaron la homologación en la que figure la nota media junto con la fecha y número de la credencial a la que corresponde.

d) Las personas que estén en posesión del volante de inscripción condicional participarán con una nota estimada a efectos de acceso de 5 puntos.

#### **Decimoctava. Criterios de prioridad.**

1. Si en algún ciclo formativo no hay plazas suficientes para atender todas las solicitudes, debe seguirse el orden de preferencia que se establece en los apartados siguientes a este punto. La aplicación informática ADA FP permite hacer una ordenación automática de los solicitantes de acuerdo con los criterios siguientes con carácter sucesivo:

#### **A. Criterios para adjudicar las plazas reservadas para las personas con reserva de discapacidad.**

Se establece como prioridad que el requisito de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS) (ya sea título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez establecida la prioridad anterior, las solicitudes se ordenarán según la nota a efectos de acceso del requisito académico alegado.

#### **B. Criterios para adjudicar las plazas reservadas para los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.**

Se establece como prioridad que el requisito de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS) (ya sea título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de coincidir más de una persona que acredita la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, se adjudicará la plaza reservada a aquélla que tenga un mayor nivel deportivo conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de Deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

En caso de igualdad de nivel deportivo, se adjudicará la plaza reservada a aquélla que tenga mayor nota de acceso, sea la del expediente académico, certificado académico o la de la prueba de acceso.

**C. Los criterios para adjudicar las plazas restantes de cada una de las vías de acceso de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se detallan en el anexo V-A y V-B, respectivamente, de esta resolución.**

2. Las solicitudes de las personas incluidas en estos apartados A y B, que no obtengan plaza al aplicar los criterios mencionados, también tienen la opción de optar por las plazas generales que no estén afectadas por reserva.

**Decimonovena. Formalización de matrícula. Turno ordinario.**

1. Los solicitantes que hayan sido asignados con una plaza en el ciclo formativo solicitado como primera opción en la adjudicación definitiva deberán proceder a formalizar su matrícula en el centro educativo asignado dentro del período establecido según el calendario especificado en el Anexo I de esta resolución.

De no hacerlo perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión.

2. Los solicitantes que hayan sido asignados con una plaza en un ciclo formativo solicitado como segunda o tercera opción en la adjudicación definitiva no tienen la obligación de formalizar la matrícula durante el período establecido en el turno ordinario. Tienen la opción de elegir entre:

a) Matricularse en la plaza adjudicada, lo que conlleva la finalización de su participación en el proceso de admisión.

b) No matricularse, en cuyo caso continuarán participando en el turno de resultados (fase de adjudicación automática), sin necesidad de realizar ningún trámite adicional. En caso de no obtener una mejora en sus peticiones, se les asignará nuevamente la misma plaza obtenida en el turno ordinario.

3. El procedimiento de formalización de la matrícula se regirá por las disposiciones establecidas por cada centro educativo que imparta el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

4. Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada del proceso de matrícula, realizándose ésta cuando sea presencial en horario de oficina.

5. Los centros educativos utilizarán las aplicaciones informáticas ADA y Plumier XXI para matricular al alumnado que haya sido adjudicatario de una vacante, según los siguientes términos:

. En primer lugar, se deberá marcar la casilla de matriculado a través de la ruta ADA: Administración - Gestión de Matrículas FP.

. Posteriormente, aquel alumnado marcado como matriculado en ADA podrá exportarse a Plumier XXI seleccionando la opción "Pasar a Plumier" dentro de la misma ruta de ADA mencionada anteriormente.

. El alumnado que aparezca en ADA marcado como "Pasado a Plumier" del ciclo formativo correspondiente deberá reflejarse igualmente en la ruta de Plumier XXI: Alumnos - Gestión de matrícula - Matriculación de admisiones.

. La matrícula activa para el curso escolar en el que el alumno ha sido admitido deberá incluir, al menos, el requisito de acceso a las enseñanzas.

. Los estudiantes con necesidades educativas especiales deberán ser incluidos en la pestaña "atención a la diversidad" de Plumier XXI.

#### **Vigésima. Constitución de grupos.**

1. En el turno ordinario, cuando el número de solicitudes activas que hayan elegido un ciclo formativo de formación profesional en primer lugar fuera inferior a seis, se podrá anular la oferta de dicho ciclo para el próximo curso escolar. Esta decisión vendrá condicionada por los datos históricos de matriculación, promoción y titulación que haya tenido dicho ciclo en los últimos cursos académicos.

2. Cuando se anule la oferta de un ciclo formativo por falta de demanda en el turno ordinario, se aplicarán las siguientes medidas:

. Los solicitantes a quienes se les haya suprimido el ciclo solicitado como primera opción en los listados provisionales del turno ordinario tendrán derecho a modificar dicha petición. Deberán presentar una alegación al centro de primera opción durante el plazo de reclamaciones a los listados provisionales, solicitando el cambio del ciclo en la primera petición de la solicitud. Si no presentan ninguna alegación, se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus peticiones, si las tuvieran.

. Todo el alumnado que repita el primer curso perderá su derecho a la reserva de su plaza. No obstante, si cumplen las condiciones para participar en el proceso de admisión, podrán presentar una solicitud durante el período de reclamaciones de la adjudicación provisional del turno ordinario.

En estos casos, los centros docentes procederán al envío por correo electrónico a la dirección: [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) copia de las solicitudes de alumnado propio escaneadas (formato pdf) que se desea dar de alta en ADA o modificar la primera petición.

3. En función de la evolución de la demanda, la oferta educativa inicial así como el número de plazas por grupo pueden estar sujetos a posibles modificaciones. Las modificaciones pueden afectar a ciclos, modalidades de impartición y turnos inicialmente planteados y se puede llegar a dejar de ofertar alguno de los ciclos previstos por no tener garantizada la conformación de grupo con el mínimo de alumnado establecido.

#### **Vigésima primera. Turno de resultas: Adjudicación automática.**

1. El turno de resultas tendrá lugar una vez finalizado el turno ordinario.

2. Participarán de forma automática, sin necesidad de llevar a cabo trámites adicionales, aquellos solicitantes que participaron en el turno ordinario y no fueron asignados, así como aquellos que, habiendo sido asignados en una petición diferente a su primera opción, no formalizaron su matrícula, siempre y cuando no hayan retirado su solicitud.

3. En relación con la distribución de plazas, una vez concluido el período de matriculación del turno ordinario, las vacantes disponibles serán incrementadas por las reservas no ocupadas de los cupos destinados a personas discapacitadas y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4. La adjudicación de este turno, esta se llevará a cabo empleando el mismo procedimiento utilizado en el turno ordinario, respetando las plazas asignadas en segunda y tercera opción de dicho turno a los solicitantes que no formalizaron su matrícula y continúan participando en el procedimiento.

**Vigésimo segunda. Formalización de matrícula. Turno de resultas.**

1. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza vacante en la adjudicación definitiva del turno de resultas podrán matricularse en el plazo correspondiente según el calendario del Anexo I de esta resolución, finalizando su participación en el proceso.

2. En función de la situación en que se encuentre el interesado se procederá de acuerdo a:

a) Si la plaza adjudicada corresponde a la solicitada en primer lugar, en caso de no formalizar la matrícula perderá la plaza y no seguirá participando en el proceso de admisión.

b) Si la plaza corresponde a una petición distinta de la primera (segunda o tercera petición), podrá optar por:

- Matricularse, por lo que de oficio se entiende que renuncia a su petición o peticiones anteriores de la solicitud adjudicada, quedando excluido de las listas de espera de todas las peticiones realizadas en la solicitud.

- No matricularse, que implica que se perderá la plaza adjudicada, manteniéndose su solicitud que seguirá teniendo vigencia para las peticiones anteriores a la adjudicada formando parte de la lista de espera que se confeccione por el centro docente en el lugar que le corresponda. Estos estudiantes tendrán la opción de participar en los llamamientos de las listas de espera.

3. Si una vez finalizado el plazo de matrícula en el turno de resultas, un grupo no tiene un número mínimo de 10 alumnos, no se pueden iniciar las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo correspondiente. Excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, puede autorizar el inicio de las enseñanzas de un ciclo formativo con un número inferior de alumnos.

4. Cuando un ciclo formativo se vea interrumpido debido a la falta de matriculaciones:

. Los nuevos solicitantes continuarán participando en el proceso de admisión para otras opciones disponibles.

. Los estudiantes del ciclo formativo que deban repetir el primer curso perderán el derecho a la reserva de su plaza para el próximo año académico. Los centros educativos deben informar a estos estudiantes y a sus representantes legales sobre la pérdida del derecho a la reserva de plaza y la necesidad de presentar una nueva solicitud de admisión fuera del plazo establecido.

5. El número mínimo de alumnos por grupo necesario para llevar a cabo las enseñanzas de formación profesional es de 15 personas. Sin embargo, en situaciones especiales, como convenios con empresas o requerimientos específicos del ciclo formativo, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional puede autorizar un número inferior de alumnos de manera excepcional.



**Vigésimo tercera. Fase descentralizada. Solicitudes fuera de plazo.**

1. En esta fase la presentación de solicitudes deberá realizarse de manera presencial en el centro educativo correspondiente.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes abarcará desde el 2 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2024.

3. Respecto a la oferta de ciclos formativos de grado medio y grado superior, se proporcionará de forma orientativa el listado regional de ciclos formativos sin listas de espera. Dicha información estará disponible en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), específicamente en el Área Temática "Formación Profesional" ubicada en la dirección: <http://www.carm.es/educacion>.

4. Para la formalización de la solicitud, se deberá utilizar el modelo en formato PDF destinado a las solicitudes fuera de plazo, el cual estará disponible para su descarga en la mencionada página web de formación profesional. Tras su descarga, el modelo deberá ser impreso, cumplimentado y posteriormente entregado en el centro educativo correspondiente.

5. Las solicitudes "fuera de plazo" se ordenarán cronológicamente según la fecha en que el centro educativo las reciba, y se colocarán al final de la lista de solicitudes, sin asignarlas a una vía de acceso específica.

6. Estos solicitantes no serán incluidos en el sistema informático ADA FP.

**Vigésimo cuarta. Listas de espera y actos de adjudicación.**

1. En la lista de espera se incluirán los solicitantes que presentaron su solicitud a tiempo y cuya solicitud fue considerada válida, pero que no fueron asignados a ningún puesto en los centros solicitados. También estarán en la lista de espera aquellos participantes a los que se les haya asignado un ciclo diferente al de su primera opción y que no hayan formalizado su matrícula, así como, las solicitudes fuera de plazo.

Para facilitar la gestión de estos listados se tendrá en ADA la posibilidad de descargar un listado interno que elimine aquellos solicitantes que hayan efectuado matrícula.

2. Se entenderán como vacantes para la lista de espera aquellos puestos escolares que queden disponibles después de quedar finalizado el proceso de matriculación del turno de resultados de adjudicación automática.

3. Cuando el número de plazas vacantes disponibles sea igual o mayor que la cantidad de solicitantes no admitidos que figuran en las listas de espera, estas plazas serán adjudicadas directamente por el centro docente, sin necesidad de llevar a cabo un acto público. La matriculación se efectuará a través de la aplicación informática Plumier XXI.

4. En el caso de que el número de solicitantes no admitidos en la lista de espera sea mayor que el número de plazas vacantes, se llevará a cabo, como mínimo, un acto público de adjudicación.

5. El orden de participación en el acto público de adjudicación de vacantes será el siguiente:

1.º Los solicitantes que continúen figurando en la lista interna de cada vía de acceso para la gestión de procesos de adjudicación, sin considerar los cupos de reserva de discapacidad y de deportista de alto nivel y alto rendimiento, hasta que se agote la lista.

En caso de que queden plazas vacantes en alguna o varias vías de acceso, estas se ofrecerán a los solicitantes pendientes de adjudicación de otras vías de acceso, siguiendo la proporción establecida en el Anexo XIV de la resolución.

2.º Los nuevos solicitantes que hayan presentado su solicitud “fuera de plazo” desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el día previo al acto de adjudicación, ordenados por fecha de recepción de la solicitud y, en caso de empate, por orden alfabético de acuerdo al sorteo.

3.º Si después del acto de adjudicación aún quedan plazas vacantes, estas se ofrecerán a cualquier otro interesado presente en el acto.

6. Antes del primer acto público, las vacantes generadas por el propio centro para cada ciclo formativo y vía de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y en un lugar visible en el centro educativo, así como en su página web para una mayor difusión.

7. Si es necesario, el primer acto de adjudicación se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario del Anexo I.

8. En los ciclos formativos que existan vacantes disponibles en alguna de sus vías de acceso se convocarán a todos a parte de los solicitantes.

9. Para facilitar la participación de los solicitantes no adjudicados que asistirán a actos de adjudicación de distintos centros en la misma fecha, no se requerirá la presentación de documentación ni de representación por parte de otra persona. Solo se asignarán plazas a los solicitantes presentes en el acto, ya sea personalmente o a la persona que los pudieran representar.

10. El acto será presidido por el director del centro o miembro del equipo directivo que designe.

11. La lista de espera después de cada acto de adjudicación estará compuesta por los solicitantes que no fueron adjudicados en el acto público anterior, excluyendo a aquellos que hayan sido adjudicados o convocados pero no se hayan presentado.

12. Una vez finalizado cada acto público, cuando se genere una baja en el centro, la plaza vacante se adjudicará mediante uno de los siguientes procedimientos:

a) Convocatoria de nuevos actos públicos de adjudicación de vacantes.

b) Comunicación por telefónica, presencialmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (al número de teléfono proporcionado en la solicitud), al primer solicitante de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores, el centro no consigue contactar con el interesado, lo intentará mediante SMS o correo electrónico.

Las nuevas vacantes que surjan en cada vía de acceso se asignarán siguiendo el orden de la lista de solicitantes no admitidos de la vía de acceso correspondiente que aún permanezcan en ella hasta su total agotamiento. En caso de que se termine esta lista, las vacantes restantes se ofrecerán a las solicitudes “fuera de plazo”.

13. Una vez realizado el acto de adjudicación de vacantes o el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

14. El centro dispondrá de la herramienta ADA en la pestaña de Administración para gestionar los actos de adjudicación de los aspirantes del turno ordinario. Las solicitudes fuera de plazo se matricularán directamente en Plumier XXI.

15 El alumno que se matricule permanecerá en las listas de espera de aquellas peticiones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida salvo que resulte excluido de dichas listas.

16. En el supuesto de que una situación extraordinaria no permita la gestión de la lista de espera a través de actos públicos de adjudicación, la adjudicación se realizará mediante llamamientos o cualquier otro procedimiento que se establezca por la dirección del centro.

#### **Vigésimo quinta. Finalización del plazo para formalizar matrículas en el curso 2024/2025.**

La matrícula o, en su caso, la inscripción fuera de plazo en la oferta formativa de ciclos formativos de grado medio y de grado superior:

. Tendrá carácter abierto en las modalidades presencial y semipresencial hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta que se completen las plazas disponibles en los grupos, lo que ocurra primero.

. Estará abierta de forma permanente en las ofertas de los Grados en la modalidad virtual, para atender las necesidades de cada persona en el momento en que surjan, con las únicas limitaciones de los calendarios que establezca cada centro docente en función de la pérdida de la evaluación continua.

#### **Vigésimo sexta. Reclamaciones.**

1. Las reclamaciones deben procesarse completando el documento designado, el cual será proporcionado por los centros educativos y estará disponible en la página web oficial de la CARM (en el Área Temática "Formación Profesional" y en el enlace "Admisión a Ciclos Formativos de GM y de GS Formación Profesional" en <http://www.llegarasalto.com>).

2. Después de la publicación de la lista de adjudicación provisional en el turno ordinario, hay un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones. Toda reclamación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

El interesado debe completar y firmar el formulario de reclamación y dirigirlo al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o al titular del centro privado, preferiblemente en la secretaría del centro solicitado en primer lugar. También se puede utilizar cualquier medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para facilitar el tratamiento y la resolución rápida de las reclamaciones, se solicita a los interesados que envíen una copia de su reclamación al correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es). Se prefiere que esta copia esté en formato PDF para garantizar la legibilidad y la facilidad de procesamiento de la reclamación

Las resoluciones de las reclamaciones se considerarán notificadas con la publicación de las nuevas listas definitivas.

3. Después de la publicación de la lista de adjudicación definitiva en el turno ordinario, hay un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones. El interesado debe completar y firmar el formulario de reclamación y dirigirlo al Presidente de la Comisión de Escolarización de Formación Profesional. Se recomienda presentarlo en la secretaría del centro solicitado en primer lugar.

4. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de Formación Profesional de la reclamación contra la lista de adjudicación definitiva, podrá interponer recurso de alzada ante

el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

5. Una vez publicada la lista de adjudicación provisional automática, se podrán formular alegaciones hasta el siguiente día hábil inclusive de acuerdo al procedimiento del punto 2 anterior.

#### **Vigésimo séptima. Funciones y órganos competentes para la admisión.**

1. El director del centro, en calidad de presidente del Consejo Escolar o Consejo social de los centros será el responsable principal de todas las actuaciones que impliquen la participación directa del centro docente en el proceso de admisión de alumnos, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes, así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintos turnos, se realizará a través del centro docente solicitado en primer lugar. El director del centro será el responsable de la tramitación y gestión, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza. El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones tomadas en el proceso de admisión de alumnos. Se realizarán las siguientes funciones:

a) Con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para presentación de solicitudes, darán publicidad de los ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo a la planificación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo o de los autorizados que se vayan a ofertar por los centros privados sostenidos con fondos públicos.

b) Velar para que el centro docente exponga en su tablón de anuncios y en los medios de difusión pública que disponga toda la información relacionada.

c) Gestionar la tramitación de las solicitudes de admisión presentadas cuya primera petición corresponda al propio centro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta resolución, aunque no hubiera plazas vacantes en los ciclos solicitados.

d) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos anexados en el formulario o aportados en el centro, garantizando la correcta introducción de los mismos en ADA, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles, de acuerdo a las vías de acceso y cupos establecidos.

e) Realizar la selección de la supervisión, selección y modificación de las solicitudes de acuerdo a las vías de acceso, el cálculo de la nota media del expediente académico en los casos que proceda, así como transformar, cuando corresponda, las calificaciones cualitativas en cuantitativas, de forma que permita ordenarlas según los criterios establecidos para realizar la adjudicación de las plazas del turno ordinario.

f) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADA en el turno ordinario, de acuerdo a la documentación presentada.

g) Realizar la adjudicación de los listados provisionales, la gestión de las plazas de los turnos del proceso y la correcta gestión de las matrículas desde ADA FP y Plumier XXI.

h) Publicar las listas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiere, así como toda la información relativa al proceso.

i) Una vez adjudicados los solicitantes admitidos con carácter definitivo, supervisar que las matrículas que se hayan formalizado estén reflejadas en la aplicación ADA en cada turno del proceso.

j) Finalizado el plazo de matrícula de la lista de adjudicación del turno de resultados, asignar las plazas que puedan quedar vacantes en los actos de adjudicación pública, si los hubiere.

k) Atender y resolver las reclamaciones a las listas provisionales, así como en los actos de adjudicación que se puedan producir, e igualmente tramitar las que correspondan a las listas de adjudicación definitiva.

l) Atender y resolver las incidencias que competan a su ámbito de gestión.

m) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en esta resolución.

2. Se establece una única Comisión de escolarización de FP que será de ámbito regional, con el fin de facilitar la gestión del proceso de admisión y garantizar el cumplimiento de las instrucciones que lo regulan. Para ello, recibirá de los centros docentes toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones.

Cumplirá las siguientes tareas:

a) Supervisar y gestionar el proceso de admisión.

b) Garantizar el cumplimiento de la normativa que lo regula.

c) Asesorar sobre el proceso de admisión a los interesados y atender las incidencias que puedan tener los centros docentes.

d) Recabar de los centros docentes la documentación que precise para el ejercicio de sus funciones.

e) Realizar las adjudicaciones definitivas del turno ordinario y del turno de resultados, de acuerdo a los datos relacionados en ADA.

f) Resolver las reclamaciones a las listas definitivas de adjudicación, contando para ello, si fuera necesario, con la colaboración de la Inspección de Educación.

3. En virtud del artículo 86.2 de la LOE, la comisión de escolarización de FP estará integrada por:

a) Dos Inspectores de educación, designados por la Jefatura de Inspección de Educación, uno de los cuales ejercerá como presidente de la comisión.

b) Dos técnicos que realicen tareas de apoyo a la FP designados por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

c) Un director de un centro docente público en el que se oferten durante el curso 2024/2025 ciclos formativos de GM y de GS de FP, designado por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

d) Un titular/representante de un centro privado sostenidos con fondos públicos en el que se oferten durante el curso 2024/2025 ciclos formativos de FP.

e) Un representante de los padres y las madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos con oferta de ciclos formativos de GM y de GS de FP para el curso 2024/2025.

f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

g) Un representante del profesorado que imparta clase en ciclos formativos de FP en centros públicos o centros privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, designado por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

4. La Comisión de escolarización de FP, además de desempeñar las funciones que se le atribuyen en estas instrucciones, podrá proponer a la Dirección General con competencias en Formación Profesional las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión del proceso de admisión.

5. La Consejería competente en materia de educación establecerá la sede de trabajo de la Comisión de escolarización de FP.

**Vigésimo octava. Funciones a realizar por los centros docentes para la gestión del proceso de admisión.**

Las funciones que los centros educativos deben llevar a cabo para gestionar efectivamente el proceso de admisión de estudiantes para el próximo curso académico son las siguientes:

1. Comunicación de cambios en la oferta educativa: los centros docentes están obligados a comunicar al Servicio de Formación Profesional cualquier modificación en la oferta de ciclos formativos para el siguiente curso académico 2024/2025, a través del correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es).

2. Verificación de la oferta: Los centros educativos deben realizar una verificación de la oferta de ciclos formativos utilizando la aplicación ADA FP, asegurando la coherencia con la información oficial y reportando cualquier discrepancia detectada al Servicio de FP para su debida corrección, a través del correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es).

3. Publicidad: Publicación de toda la información previa del proceso de admisión que resulte procedente.

4. Recepción de solicitudes: Los centros educativos de primera opción recibirán, revisarán y gestionarán las solicitudes de los aspirantes y la documentación que las acompaña.

5. Gestión del proceso: La gestión de las solicitudes del turno ordinario se realizará desde la aplicación ADA FP.

El acceso a la aplicación informática ADA FP por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es/>, utilizando las claves de acceso a EDUCARM, certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el sistema informático correspondiente, según corresponda.

Para que el personal de Administración y Servicios de la secretaría de los centros docentes pueda gestionar el proceso de admisión, deben estar registrados en el sistema informático. Para ello, los directores de los centros deben acceder a su zona privada de EDUCARM y utilizar la aplicación "Gestión de PAS" para agregarlos al sistema, indicando las fechas de alta y baja para que puedan trabajar durante el período de admisión.

6. Reserva de repetidores: Introducir y actualizar las plazas reservadas para alumnos repetidores en ADA FP.

7. Cierre de la promoción: Los centros docentes dispondrán hasta el 27 de junio de 2024, para "cerrar la promoción" en Plumier XXI de las enseñanzas de FP (2.º FP Básica y 2.º de CFGM) o pruebas de acceso a ciclos formativos de FP, con el fin de poder llevar a cabo la consulta informática de las calificaciones a la aplicación ADA FP de los solicitantes que así lo han indicado en su solicitud.

8. Activar en ADA FP las solicitudes:

- Turno ordinario: El proceso de activación consiste en validar transformando en "activas" todas las solicitudes que hayan pasado a la aplicación ADA FP insertadas por el solicitante por el procedimiento electrónico, que llevarán anexada obligatoriamente toda la documentación (cuestionario con autenticación), y aquellas otras tramitadas por medio manual (cuestionario sin autenticación) que opcionalmente podrán llevar anexa toda o parte de la documentación, si han sido presentadas en el centro para su confirmación o, excepcionalmente, a través de cualquier Registro admitido.

- Al pasar las solicitudes al estado ACTIVA, se deberá comprobar los datos introducidos por los solicitantes y, si procede, realizar la modificación o rectificaciones descritas en el punto siguiente, de forma que puedan participar en el proceso.

Todas las solicitudes que permanezcan inactivas no participarán en el proceso y figurarán en las listas como solicitantes excluidos.

- La fecha y hora límite para completar la activación, revisión, modificación y rectificación de datos de las solicitudes del turno ordinario son las siguientes:

a) Para activar todas las solicitudes, el plazo finaliza a las 15:00 horas del día 4 de julio de 2024.

b) Para considerar las reclamaciones y realizar las modificaciones correspondientes en ADA FP, el plazo finaliza a las 15:00 horas del 16 de julio de 2024.

9. Validación, modificación y rectificación de datos para el baremo durante el proceso de activación del turno ordinario:

- Se comprobará la fecha de finalización de los estudios en las vías de acceso directo ESO/CFGBásico/Bachiller/Técnico de los últimos tres años académicos.

- Se verificará si la obtención de los estudios o la prueba por la que se participa se ha realizado en un centro autorizado por la CARM.

- Se verificará en todos los casos la información proporcionada sobre la vía de acceso elegida, en relación con la acreditación del requisito de acceso conforme a los estudios presentados.

- Se realizará la verificación de la información contenida en la documentación presentada o se accederá a las calificaciones a través de la consulta automática de la aplicación Plumier ADA en los casos que sea posible la consulta de la nota media a efectos de acceso según el anexo IV.

Se procederá a corregir la información de las solicitudes en las que la consulta de la nota del expediente no se ha extraído correctamente desde Plumier XXI y aparece como "0,0" en la aplicación ADA FP. Esta situación puede deberse a que el centro de origen no ha cerrado la promoción o a la falta de información académica en Plumier XXI. Los solicitantes que mantengan esta particularidad en ADA serán incluidos en los listados de excluidos.



- Además, se corregirá cualquier error material identificado durante el proceso de validación.

- Se comprobará la acreditación de los requisitos para participar por los cupos de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento de acuerdo a la documentación aportada en el centro, debiendo desmarcar la participación por estos cupos en caso de que no se disponga de la acreditación para ello.

10. Obtención y publicación de listados: Se generarán los listados correspondientes desde ADA, incluyendo los provisionales, definitivos y aquellos destinados a la gestión de las listas de espera.

11. Gestión de reclamaciones de los listados provisionales del turno ordinario: Después de la publicación de los listados provisionales, se procederá a corregir la información en ADA FP que esté sujeta a reclamaciones y que se considere válida. Es decir, se realizarán las correcciones pertinentes en la aplicación en función de las reclamaciones recibidas, garantizando la veracidad y exactitud de los datos. Una vez que se publiquen los listados de adjudicación definitivos del turno ordinario, ninguna modificación tendrá efectos en la aplicación ADA FP para el proceso de adjudicación automática.

12. Las matrículas se deben marcar en ADA en los siguientes plazos:

- Turno ordinario: Hasta las 14:00 horas del día 26 de julio de 2024.

- Turno de resultas: Hasta las 14:00 horas del día 5 de septiembre de 2024.

13. Para los solicitantes que realicen una solicitud fuera de plazo, no se utilizará ADA por lo que se grabarán su matrículas directamente en Plumier XXI en caso de resultar adjudicados.

14. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se aplicarán las orientaciones e instrucciones que pueda establecer al efecto el Servicio de Gestión Informática, o la Comisión de escolarización de FP.

15. Gestión de incidencias: para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros docentes deberán utilizar el formulario INSERTAR INCIDENCIA que aparece en ADA FP, (Menú Ayuda) o directamente el correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es).

#### **Vigésimo novena. Difusión de la información.**

1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública que dispongan, la información referente al proceso de admisión. Igualmente, toda la oferta de ciclos formativos ordenada por municipios y centros, así como la información general del proceso estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo <http://www.carm.es/educacion> (Área temática de Formación Profesional > Admisión a ciclos formativos de GM y de GS de FP curso 2024/2025).

2. Los solicitantes podrán obtener información personalizada sobre su baremación, la posición que ocupan en cada una de las solicitudes y el resultado de su adjudicación a través de la mencionada página web.

3. La Inspección de Educación velará para que cada centro docente ponga a disposición de los interesados la información sobre el proceso de admisión.

#### **Trigésima. Coordinación del proceso de admisión.**

1. La Dirección General competente en materia de formación profesional adoptará las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para facilitar a

la Comisión de escolarización de FP, a la Inspección de Educación y a los centros docentes, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.

2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben realizar los centros docentes y la Comisión de escolarización de FP.

**Trigésima primera. Participación simultánea en el proceso de admisión en ciclos formativos de GM y de GS.**

1. En el caso de que a un solicitante se le asignen simultáneamente dos plazas, una para un ciclo formativo de Grado Medio (GM) y otra para uno de Grado Superior (GS), ambos solicitados como primera opción, deberá seleccionar y matricularse únicamente en uno de los ciclos adjudicados. Después de realizar la matrícula, la plaza asignada para la cual no haya optado será liberada, y la solicitud correspondiente se cancelará automáticamente.

2. Si un solicitante participa simultáneamente con una solicitud para un ciclo de Grado Medio (GM) y otra para uno de Grado Superior (GS) en el turno ordinario o de resultas, y es adjudicado solo en uno de ellos, podrá continuar participando en las listas de no admitidos con la otra solicitud. Sin embargo, no se permitirá formalizar la matrícula en ambos ciclos.

**Trigésima segunda. Matrícula en ciclos formativos en modalidad virtual o semipresencial.**

Los aspirantes que reciban asignación de plaza en algún ciclo formativo en modalidad virtual o semipresencial tendrán la opción, al momento de realizar la matrícula, de decidir si desean formalizarla completa para todos los módulos profesionales del primer curso, o si prefieren hacerlo de manera parcial, seleccionando únicamente algunos de esos módulos para cursar.

**Trigésima tercera. Pérdida de la plaza obtenida.**

Serán causas de pérdida de la plaza adjudicada:

- a) No acreditar los requisitos de acceso.
- b) Haber aportado datos o documentos falsos.
- c) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.
- d) Anulación de la matrícula por faltas de asistencia o inactividad.

**Trigésima cuarta. Anulación de matrícula por faltas de asistencia en formación profesional presencial de grado medio y grado superior.**

1. En el régimen presencial de estas enseñanzas la asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener vigente la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

2. Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula siguiendo el procedimiento establecido en esta resolución, si un alumno incurre en alguno de los supuestos siguientes:

Inicio del curso

- Que durante los primeros cinco días lectivos, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días en los módulos profesionales matriculados.

- Que durante los diez primeros días lectivos del curso académico, un alumno ha acumulado siete días lectivos completos, consecutivos o alternos, de faltas de asistencia no justificadas.

A lo largo del curso

- Que el alumno matriculado haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante un período de diez días lectivos consecutivos.

- Que el alumno acumule durante el curso académico más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar, que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

3. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula.

4. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

5. La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera, si lo hubiera.

6. La dirección de los centros arbitrará las medidas necesarias para garantizar un correcto y exhaustivo control de la asistencia del alumnado, este deberá ser especialmente ágil en los primeros días lectivos del curso para poder aplicar este procedimiento.

7. Se hará constar esta situación a la sección de Becas de la Consejería competente en materia de educación, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

**Trigésima quinta. Anulación de matrícula por faltas de asistencia o inactividad en formación profesional semipresencial y virtual.**

1. El director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales de la formación profesional de grado medio y de grado superior en modalidad semipresencial o virtual en los que el alumno se encuentre matriculado siguiendo el procedimiento establecido en esta resolución, si se incurre en alguna de las siguientes situaciones:

Inicio del curso

- Transcurridos quince días naturales desde el inicio del curso, el alumno no haya accedido a la plataforma telemática EaD sin justificación.

A lo largo del curso

- Asimismo, procede anular la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales de aquel alumnado de esta modalidad que no haga un seguimiento continuado de los mismos a lo largo del curso. Se entenderá que el seguimiento no es continuado cuando en un periodo de 30 días consecutivos no realizan ninguna actividad en la plataforma EaD.

2. En el caso de las enseñanzas que se impartan de forma semipresencial, se deberá además tener en cuenta que es necesaria la asistencia a las sesiones presenciales obligatorias establecidas en la Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y virtual en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se procederá a la anulación de la matrícula del ciclo cuando el alumno acumule durante el curso académico más del 30% de faltas de asistencia sin justificar del conjunto de períodos lectivos

obligatorios programados por cada ciclo y centro, que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

3. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, se ofertarán al resto de alumnado que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

4. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

#### **Trigésima sexta. Procedimiento de anulación de matrícula.**

1. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en estas instrucciones, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad en la plataforma EaD, el Director del centro comunicará al propio alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la comunicación para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación será realizada por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma.

b) Tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el director del centro docente público o el titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda de forma motivada.

c) La resolución adoptada por el director o titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al director del centro docente público al que esté adscrito.

d) Contra la resolución del director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional. Contra la resolución que se dicte por el titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.

e) Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas. Será válida la notificación mediante correo electrónico con confirmación de lectura.

2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.

4. A los efectos de lo previsto en este resuelve, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso de las modalidades semipresencial y virtual, derivadas de enfermedad o accidente del alumno,

atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

**Disposición adicional primera. Incompatibilidad de la formación profesional con Bachillerato.**

En el supuesto de que un estudiante matriculado en Bachillerato desee inscribirse en un ciclo de Formación Profesional, o viceversa, estará obligado a requerir la compatibilidad de ambas enseñanzas si desea cursarlas simultáneamente, o bien a renunciar a una de ellas. En ausencia de solicitud de compatibilidad o renuncia, la matrícula previamente realizada será anulada de oficio por el centro educativo de origen.

**Disposición adicional segunda. Admisión y matrícula en los segundos cursos de ciclos formativos de Formación Profesional por cambio de centro docente o ciclo formativo con primer curso común.**

1. Los alumnos que deseen inscribirse en el segundo curso de un ciclo formativo en un centro distinto al que completaron el primer curso, o en otro ciclo con el primer curso común, deben presentar su solicitud en el centro elegido durante el período que va del 15 de junio al 4 de julio de 2024.

Se aceptarán solicitudes fuera de plazo del 2 de septiembre al 31 de octubre.

Dentro de su autonomía, cada centro podrá establecer una cita previa u otro procedimiento que facilite a los interesados presentar la solicitud junto con la documentación requerida.

2. Los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones de promoción establecidas.

3. En caso de solicitar en varios centros, se requerirá una solicitud para cada uno.

4. La dirección del centro solicitado será responsable de gestionar la admisión al segundo curso siguiendo el calendario establecido en el anexo XI de esta resolución. Para la matrícula, se empleará la aplicación Plumier XXI, prescindiendo del uso de ADA.

5. Las listas de adjudicación de plazas se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros. La admisión únicamente podrá realizarse en el supuesto de que queden plazas libres en segundo curso.

6. Así mismo, para los que han superado el primer curso de un ciclo y quieren matricularse en el segundo curso de otro título, que tenga el primer curso en común con el curso superado, no podrán participar en el proceso de admisión al primer curso, en caso de obtener plaza en segundo curso la matrícula en primer curso será sólo es a efectos de convalidación de los módulos.

7. La admisión en el segundo curso de un ciclo formativo de GM y de GS, en un centro o ciclo diferente al que se cursó primero, se llevará a cabo con los siguientes grupos prioritarios::

1.º Alumnado que desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo con primer curso en común en el mismo centro docente donde ha finalizado sus estudios (o acredite haber promocionado al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) del ciclo que esté cursando con el primer curso común), según relación de ciclos establecida en el Anexo XII.

El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

2.º Alumnado que desea cambiar a un ciclo distinto por ser común el primer curso en un centro diferente a aquel en el que se cursó primero, según la relación de ciclos establecida en el Anexo XII.

El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

3.º Alumnado que desea cursar el segundo curso del mismo título en un centro docente diferente a aquel en el que se cursó primero o cambiar de modalidad de enseñanza, es decir, de enseñanza presencial a semipresencial o viceversa, así como, cambiar la modalidad de presencialidad. En este colectivo, en caso de no existir plazas escolares suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se seguirá el siguiente orden:

a) En primer lugar, se considerará al alumnado que haya completado con éxito todos los módulos profesionales del primer curso, según el plan de estudios establecido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) En segundo lugar, se atenderá al alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del primer curso, según el plan de estudios establecido por otras Comunidades Autónomas o el Ministerio.

c) Por último, se tomarán en cuenta el resto de los solicitantes que, al finalizar el primer curso, tengan módulos profesionales pendientes pero cumplan con los requisitos de promoción.

En cada grupo mencionado anteriormente (a), (b) y (c), los estudiantes serán organizados en orden descendente según su promedio de calificaciones en los módulos profesionales del primer curso, registrado en su expediente.

Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público, mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2024-2025 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: RH.

#### **Disposición adicional tercera. Participación del alumnado de Ciclos Formativos de GM de FP en el proceso de admisión.**

Con el fin de ajustar el calendario del proceso de admisión con la finalización del curso escolar, los estudiantes de ciclos formativos de FP de Grado Medio que aún no cumplen con los requisitos de acceso pueden presentar su solicitud en este proceso. Esto se aplica a aquellos estudiantes que tienen todos los módulos aprobados y se encuentran realizando la Formación en Centros de Trabajo (FCT), aunque aún no la hayan completado. Sin embargo, para formalizar la matrícula, deben presentar el comprobante de pago del título. En caso contrario, perderán la plaza adjudicada.

Para calcular la nota a efectos de acceso, se tomará en cuenta la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales, a excepción de la FCT.

**Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.**

1. Los estudiantes matriculados en el curso 2023/2024 en un ciclo formativo de FP financiado con fondos públicos que deseen continuar esta enseñanza en el curso 2024/2025 y también cursar simultáneamente otro ciclo formativo solo podrán participar en este proceso mediante una solicitud fuera de plazo (del 2 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive).

2. En tal caso, podrán optar, si procede, a las plazas disponibles que puedan generarse después de los actos de adjudicación establecidos en esta resolución.

3. Las condiciones y el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos formativos de FP están sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de Formación Profesional en la Región de Murcia (BORM nº 181, del 7 de agosto).

4. En el caso de que se constate que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de FP, habiendo formalizado las matrículas antes de la finalización de los actos de adjudicación, se anulará la última matrícula realizada por el alumno, y dicha plaza podrá ser asignada a otro aspirante que esté pendiente de adjudicación.

**Disposición adicional quinta. Acceso a los ciclos formativos con opciones distintas de la prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP.**

Una vez concluidos los actos de adjudicación previstos para la gestión de las listas de espera, los centros que dispongan de plazas vacantes sin existir otra demanda de alumnado, podrán admitir a solicitantes que acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP en opciones distintas a las de las familias profesionales o ciclos formativos a las que den acceso.

**Disposición adicional sexta. Admisión en los ciclos formativos de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil.**

El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual-intensiva de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil se regirá por los convenios firmados entre el centro educativo y las empresas colaboradoras, conforme a lo dispuesto en dichos acuerdos. En este sentido, las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán únicamente para la elaboración de una lista de preseleccionados.

**Disposición adicional séptima. Ciclos formativos adscritos al programa bilingüe del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Unión Europea-NextGenerationEU.**

1. El programa bilingüe será reconocido en el título oficial si cumple con: a) Un mínimo de 120 horas de formación en idioma extranjero. b) Al menos dos módulos profesionales impartidos en idioma extranjero.

2. Los ciclos formativos de grado medio y grado superior que cuenten con autorización para ofrecer programas bilingües se presentarán en dos subgrupos distintos: uno bilingüe y otro no bilingüe. En este contexto, se establece que la capacidad total del ciclo se distribuirá de manera equitativa entre ambos subgrupos. Es decir, se asignará la misma cantidad de plazas tanto al subgrupo



bilingüe como al no bilingüe, asegurando así una distribución equitativa de oportunidades para los estudiantes interesados en cada modalidad de enseñanza.

3. Los subgrupos mencionados se considerarán como componentes integrantes del mismo ciclo formativo. Sin embargo, en lo que respecta a las solicitudes, estas deberán ser independientes en el formulario de inscripción. Esta separación es necesaria para aquellos solicitantes que deseen optar por participar en ambos subgrupos del ciclo, dado que la oferta de los subgrupos (bilingüe y no bilingüe) se presentará de manera diferenciada.

4. Los ciclos bilingües que no estén asociados a este programa cofinanciado serán ofrecidos en un único grupo.

5. La cantidad de plazas reservadas para los estudiantes del ciclo que no promocionen al siguiente curso con derecho a mantener su plaza será deducida de manera general de la capacidad asignada al subgrupo correspondiente.

6. No obstante, los estudiantes repetidores del mismo ciclo podrán optar a unirse al subgrupo bilingüe siempre y cuando tengan pendiente aprobar los módulos impartidos en lengua extranjera y lo soliciten expresamente.

7. En el turno ordinario, cuando el número de solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un subgrupo bilingüe en primer lugar fuera inferior a seis se podrá anular la adscripción del ciclo al programa bilingüe, dejando sin oferta el subgrupo bilingüe para el próximo curso escolar.

8. Cuando se anule la oferta de un subgrupo bilingüe por falta de demanda se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

- Los estudiantes que deban repetir el primer curso en el subgrupo bilingüe serán automáticamente trasladados al subgrupo no bilingüe.

- Si al finalizar el turno ordinario, el número de matrículas de primer curso en algún subgrupo bilingüe es inferior a seis, se podrá cancelar la oferta de dicho subgrupo y la adscripción del ciclo al programa bilingüe, transfiriendo las vacantes al subgrupo no bilingüe. Cuando un subgrupo bilingüe deje de tener continuidad por falta de matrícula, los alumnos de dicho subgrupo bilingüe serán integrados de oficio en el subgrupo no bilingüe.

9. Tras la adjudicación definitiva del turno ordinario, cuando se agote la lista de personas no admitidas del subgrupo correspondiente, el centro docente, de oficio, podrá proponer a través del correo [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) dentro del mismo ciclo y centro a transferir vacantes que sean necesarias de un subgrupo al otro subgrupo para completar la adjudicación del ciclo, conformando a partir de este momento, en el caso que sea necesario, una lista única de espera.

Para la gestión de la lista única de espera a estos ciclos bilingües adscritos a este programa, tendrán prioridad las personas que hayan solicitado plaza en el subgrupo al que corresponde la oferta de la vacante de resulta sobre las que pertenecen al otro subgrupo.

Los nuevos ciclos formativos de grado medio y grado superior con autorización para impartir programas bilingües estarán financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

**Disposición adicional octava. Acreditación de condiciones específicas de acceso.**

Para aquellas enseñanzas de FP cuyo perfil profesional requiera determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las Administraciones educativas podrán requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada título.

**Disposición adicional novena. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.**

Las vacantes generadas por renuncia o anulación de la matrícula serán cubiertas por nuevos solicitantes hasta la finalización del plazo para formalizar matrículas en el curso 2024/2025 establecido en esta resolución.

**Disposición adicional décima. Coste en ciclos formativos de GS ofertados en centros privados concertados.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los conciertos singulares en enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros privados concertados podrán percibir por parte de cada alumno la cantidad que, en su caso, se estipule en dicha normativa por el concepto exclusivo de enseñanza en los ciclos formativos de GS. Esta particularidad no afecta a los ciclos formativos de GM.

**Disposición adicional undécima. Traslado de matrícula.**

1. Se entenderá por traslado de matrícula el procedimiento mediante el cual un alumno, matriculado previamente, solicita antes de la finalización del curso académico continuar las mismas enseñanzas en un centro educativo o modalidad de presencialidad diferente al que formalizó su matrícula.

2. Únicamente procederá el traslado de matrícula en los siguientes casos, los cuales deberán ser acreditados documentalente:

- Enfermedad grave de carácter físico o psíquico, tanto del alumno como de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

- Incorporación a un puesto de trabajo mediante un contrato de duración superior a dos meses, que impida cursar de modo presencial los estudios en el centro en donde se esté matriculado.

- Cambio de residencia a una localidad diferente del padre, de la madre o de la persona que ejerza la tutoría legal, con quien conviva la persona solicitante, o del interesado en el caso de ser mayor de edad.

3. No procederá en ningún caso la autorización de traslado de matrícula cuando el alumno haya perdido, en el centro de origen, el derecho a la evaluación continua.

4. El procedimiento de traslado de matrícula no será de aplicación al alumnado procedente de renuncia o que haya causado baja en el ciclo formativo. En caso de querer continuar sus estudios, deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en el curso académico siguiente.

5. No se tramitarán solicitudes de traslado de matrícula, con carácter general, en el último mes del curso, ni en el último mes anterior al inicio del período ordinario de realización del módulo de FCT o de la formación en empresa.

6. El proceso que deben seguir el alumnado y los centros será el siguiente:

1.º- El alumno presentará la solicitud de traslado en el centro en donde solicite ser admitido, e indicará documentalmente las causas que justifican su petición.

2.º- De no existir plazas vacantes, o en el caso de que las razones en que se base la solicitud de traslado no sean las previstas en el artículo anterior o no estén debidamente justificadas, la dirección del centro resolverá negativamente sobre dicha solicitud. En caso contrario, la dirección del centro solicitado requerirá del centro de origen la siguiente documentación:

a) Certificación académica oficial.

b) Certificación de la dirección del centro de origen de no haber perdido el derecho a la evaluación continua.

7. La dirección del centro solicitado resolverá sobre la petición de traslado en el plazo máximo de 10 días naturales, en base a la documentación recibida, en relación a la conformidad de la solicitud.

**Disposición adicional duodécima. Opciones equivalentes a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.**

Para aquellos que hayan aprobado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la Región de Murcia utilizando una de las diez opciones ofrecidas en convocatorias anteriores al año 2016, se establece la siguiente equivalencia de opciones:

CONVOCATORIAS ANTERIORES AL AÑO 2016	CONVOCATORIA DEL AÑO 2024
Opciones H1,H2 y H4	Opción A
Opciones T1, T2, T3 y C3	Opción B
Opciones C1, C2 y H3	Opción C

**Disposición adicional decimotercera. Financiación con fondos externos.**

En caso de que alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta formativa objeto de este proceso de admisión para el curso académico 2024-2025 sea objeto de financiación con fondos externos y sea necesaria la cumplimentación de los correspondientes cuestionarios, estos serán formalizados por los adjudicados en estas enseñanzas.

**Disposición adicional decimocuarta. Referencias genéricas.**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

**Disposición adicional decimoquinta. Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.**

Los centros privados que ofrecen formación profesional del sistema educativo pero que no tienen concierto educativo deberán mecanizar la información sobre las matrículas realizadas antes del 15 de noviembre de 2024 en la aplicación informática Plumier XXI.

**Disposición adicional decimosexta. Acceso por certificados profesionales integrados en el ciclo formativo. Oferta modular.**

Las personas que hayan completado uno o varios Certificados Profesionales integrados en un ciclo formativo y deseen cursar los módulos profesionales restantes para finalizar su formación podrán acceder a la oferta modular

correspondiente. Sin embargo, no podrán ser admitidos en este procedimiento, ya que no son destinatarios de la oferta completa del ciclo.

La convocatoria de la oferta modular se realizará mediante una resolución de admisión a partir del próximo mes de septiembre donde se reservará entre un 5% y un 10% de las plazas para posibles desdobles en los módulos profesionales específicos necesarios para completar dicha formación.

**Disposición final. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



Anexo I. Calendario del proceso



**Calendario del Proceso de Admisión de GM y de GS de Formación Profesional – Curso 2024/2025**

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	18	19	20
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15

Turno Ordinario, en junio	
<b>Paso 1. Cumplimentación de la solicitud por Internet</b>	Desde las 9:00 horas del 6 de junio hasta las 14:00 horas del 27 de junio.
Paso 2. Entrega de la solicitud y documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera petición. (Hasta las 14:00 h, en la secretaría del centro docente)	Hasta el 28 de junio de 2024 inclusive.
Lista de adjudicación provisional (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 9 de julio de 2024 Plazo de alegaciones o reclamaciones: Días 10 y 11 de julio de 2024. [Las reclamaciones se deben dirigir al centro docente elegido en primer lugar. Para poder establecer una comunicación más rápida y eficiente se recomienda el uso del correo electrónico con el centro]
Lista de adjudicación definitiva (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 18 de julio de 2024
<b>Matrícula de los adjudicados</b> (obligatoria para adjudicados en su 1º opción)	<b>Del 18 al 24 de julio de 2024, ambos inclusive</b>

Turno de Resultas (Adjudicación automática), en julio	
<b>Adjudicaciones automáticas</b> Se realizará la adjudicación de las vacantes disponibles en cada centro a los solicitantes que no hayan sido admitidos en el turno ordinario, así como a aquellos que deseen mejorar su situación respecto a su segunda o tercera opción adjudicada.	Lista provisional: 30 de julio de 2024 Lista definitiva: 2 de septiembre de 2024
<b>Matrícula de los adjudicados</b> La matrícula es necesaria para asegurar la plaza asignada. Si un estudiante no la completa a tiempo, perderá la plaza, pero podrá permanecer en la/s lista/s de espera para la/s opción/es que solicitó anteriormente a la adjudicada.	<b>Días 3 y 4 de septiembre</b>
Fuera de plazo, a partir de septiembre	
<b>Solicitud fuera de plazo:</b> Se debe emplear el modelo de solicitud PDF disponible para su descarga en la página web de formación profesional. Una vez cumplimentada, esta solicitud en soporte papel se entregará en el centro educativo solicitado.	Del 2 de septiembre al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.
<b>Gestión de las listas de espera</b> Actos públicos de adjudicación. Si un solicitante es admitido pero no completa el proceso de matriculación dentro de las 24 horas posteriores a la adjudicación de la plaza, se considera que renuncia a la misma.	<b>Día 9 de septiembre de 2024 (GM)</b> <b>Día 12 de septiembre de 2024 (GS)</b>



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada  
del formulario (sin autenticación).

**SIN VALIDEZ HASTA PRESENTACIÓN EN CENTRO DE 1ª OPCIÓN**

**0815 - Solicitud de admisión a ciclos formativos de GM de FP (Turno ordinario)**

La secretaría del centro elegido en primera opción ( ) será el lugar al que se dirige el escrito.

Denominación			
DIR3		Identificador	

**Datos Personales del Alumno/a**

NIF		Nombre Completo	
-----	-----	-----	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
-----		-----	----
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	-----	-----	
Dirección			
-----			

**Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante**

NIF		Nombre	
-----	-----	-----	
Primer apellido		Segundo apellido	
-----		-----	
Teléfono	Email		
-----	-----		

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y EmpleoAnexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada  
del formulario (sin autenticación).

## Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, conforme a la convocatoria vigente en la Región de Murcia.

Requisito Académico	
<input checked="" type="checkbox"/>	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	Formación Profesional de Grado Básico.
<input type="checkbox"/>	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.
<input type="checkbox"/>	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud).

## Prioridad para Admisión

¿Has obtenido tu título en los últimos tres cursos escolares? (Se priorizarán los estudiantes que han finalizado los estudios alegados como requisito de acceso durante los tres últimos cursos escolares: 2023/24, 2022/23 y 2021/22 ):

Sí

No

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente público o privado (Señale la que proceda): \*: \*

AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
(Autorizado por otras CCAA)

## Cupo de reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano

Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma

## SEGURIDAD SOCIAL

Después de completar la matrícula en el ciclo, es muy importante que proporciones tu número de seguridad social (NUSS) a la oficina del centro docente. Si no lo haces, no podrás llevar a cabo la formación en la empresa.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio  
generada del formulario (sin autenticación).

### Autorización de Consulta de Datos Académicos (a partir del curso 2011/2012)

(Requisito académico obtenido en centro público de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 o en un centro concertado a partir del curso 2017-2018)

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

<b>Centro</b>	XXXXXXXXXX
---------------	------------

### Oferta de Ciclos Formativos de Formación Profesional

<b>1º Opción</b>	
<b>Ciclo</b>	
XX	
<b>Centro</b>	
XX	
<b>Municipio</b>	<b>Turno</b>
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### Forma de presentación

ESTA SOLICITUD CARECE DE FIRMA DIGITAL, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial directamente en el centro elegido en primer lugar.

### Documentación

<b>Documento</b>
------------------

AUTORIZA a la Consejería competente en materia de educación a la consulta de datos académicos obtenidos a partir del curso 2011/2012, SOLAMENTE en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certificación Académica Oficial, Historial Académico o Libro de Calificaciones de los estudios realizados.

<b>Documento</b>
------------------

Título alegado o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado. (IMPORTANTE: Si el título no dispone nota media, participará con una nota media de 5,00 a efectos de admisión)

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General competente en materia de formación profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 815- Proceso de los Turnos ordinario y de resultados de Admisión de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de GM y de GS en centros sostenidos con fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469). Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpd.centros@murciaeduca.es](mailto:dpd.centros@murciaeduca.es)



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).

### VALIDEZ HASTA PRESENTACIÓN EN CENTRO DE 1.ª OPCIÓN

0815 – Solicitud de admisión a ciclos formativos de GS de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción ( ) será el lugar al que se dirige esta solicitud.

Denominación			
-----			
DIR3	-----	Identificador	-----

### Datos Personales del Alumno/a

NIF		Nombre Completo	
-----	-----		
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
-----			
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	-----	-----	
Dirección			
-----			

### Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF		Nombre	
-----	-----		
Primer apellido		Segundo apellido	
-----	-----		
Teléfono	Email		
-----	-----		

SIN

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).

## Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, conforme a la convocatoria vigente en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input type="checkbox"/> TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO (ciclo formativo de formación profesional grado medio)
<input checked="" type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO O CURSO DE ACCESO
<input type="checkbox"/> TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.
<input checked="" type="checkbox"/> Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GS
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
<input checked="" type="checkbox"/> Opción A (Familias Profesionales: Administración y gestión, Comercio y marketing, Servicios socioculturales y a la comunidad y Hostelería y turismo)
<input type="checkbox"/> Opción B (Familias Profesionales: Artes gráficas, Artes y artesanías, Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Energía y agua, Fabricación mecánica, Imagen y sonido, Industrias extractivas, Informática y comunicaciones, Instalación y mantenimiento, Madera, mueble y corcho, Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura), Textil, confección y piel, Transporte y mantenimiento de vehículos y Vidrio y cerámica)
<input type="checkbox"/> Opción C (Familias Profesionales: Actividades físicas y deportivas, Agraria, Imagen personal, Industrias alimentarias, Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura), Química, Sanidad y Seguridad y medio ambiente)

## Prioridad para Admisión

¿Ha obtenido tu título en los últimos tres cursos escolares? (Se priorizarán los estudiantes que han finalizado los estudios alegados como requisito de acceso durante los tres últimos cursos escolares: 2023/24, 2022/23 y 2021/22 ):

- Sí
- No

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente público o privado (Señale la que proceda):

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).

### Cupo de Reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Debe seleccionar el tipo de deportista de alto rendimiento)
  - A - Que haya sido seleccionado por diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos
  - B - Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos
  - C - Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportistas de alto rendimiento o equivalente del interesado.
  - D - Que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el C.S.D.
  - E - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el C.S.D.
  - F - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
  - G - Que sigan programas de tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación

### Autorización de Consulta de Datos Académicos

(Requisito académico obtenido en centro público de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 o en un centro concertado a partir del curso 2017-2018)

- AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

Centro donde obtuvo el requisito de acceso	-----
--	-------

### Ciclos Formativos en modalidad semipresencial o virtual

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES DE CICLOS SEMIPRESENCIAL O VIRTUAL

- Declaro tener cumplidos 18 años o cumplirlos en el año en curso (Obligatorio)
- Declaro tener mínimo 2 años de experiencia laboral general (Opcional)



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

**Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).**

### Oferta de Ciclos Formativos de Formación Profesional

<b>1º Opción</b>	
<b>Ciclo</b> XX	
<b>Centro</b> XX	
<b>Municipio</b>	<b>Turno</b>
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### Forma de presentación

- ESTA SOLICITUD CARECE DE FIRMA DIGITAL, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial directamente en el centro elegido en primer lugar.

#### Documentación

<b>Documentación</b>
----------------------

AUTORIZA a la Consejería competente en materia de educación a la consulta de datos académicos obtenidos a partir del curso 2011/2012, SOLAMENTE en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Documentación de acreditación de preferencia en FP semipresencial o virtual:

- Documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.

<b>Documento</b>	DNI.pdf
------------------	---------

- Informe de vida laboral.

<b>Documento</b>	Vida laboral.pdf
------------------	------------------

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 815- Proceso de los Turnos ordinario y de resultados de Admisión de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de GM y de GS en centros sostenidos con fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpd.centros@murciaeduca.es](mailto:dpd.centros@murciaeduca.es)

**ANEXO IV. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.**

**A) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.**

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos no será necesario que aporten el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el expediente académico o la nota final de la prueba de acceso consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
ESO (40%)	Título de Graduado en ESO.	Sí, esto aplica a quienes hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.  Sí, esto también aplica a quienes hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que se refleje la nota media del historial académico o título de Graduado en ESO.
	Título de Graduado en ESO tras cursar un ciclo formativo de grado básico.	No	Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones los módulos profesionales asociados a las competencias comunes (Comunicación y Sociedad I y II, y Ciencias Aplicadas I y II) o Ámbitos comunes.
	Título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho (18) años en centros de educación de personas adultas (incluidos aquellos obtenidos por las pruebas libres de ESO para personas adultas).	No	Certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en los niveles correspondientes.
	Título de Graduado en ESO establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (ESO LOGSE) -obtenido hasta el curso 2007-2008 inclusive-.	No	

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
FP GRADO BÁSICO (40%)	Técnico Básico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Básico)	Sí, para aquellos titulados en Formación Profesional de Grado Básico en centros públicos y concertados de la Región de Murcia.	Título o certificación académica oficial en la que conste la nota media.
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GM.	Sí, esto se aplica a las pruebas o cursos de acceso a la formación profesional que hayan sido superadas en un centro examinador de la Región de Murcia desde el curso 2011-2012 en adelante.	Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GM.
	Haber superado la prueba de acceso a GS de formación profesional.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.	No, esto no se aplica en todos los otros casos no mencionados en el párrafo anterior.	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Estudios parciales de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP): Máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos. (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Título de Técnico Auxiliar (FP I) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente a efectos profesionales con el título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM), por tanto, la FP I no da acceso directo a ciclos formativos de GS.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller (BUP) (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)	No	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial.





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

**Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa**



**Anexo IV**

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de GS.	No, salvo aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: opción o familia profesional en su caso.

Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos.

**B) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado superior**

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
BACHILLER (40%)	Título de Bachiller (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive)	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
TÉCNICO DE FP (40%)	Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM)	Sí, para aquellos que hayan titulado a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de GS cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.	Sí, para las pruebas o curso de acceso a formación profesional de GS superadas en un centro de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).	No	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
	Curso de Orientación Universitaria -COU-	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.	No	Certificación académica oficial de bachillerato experimental.
	Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario (Ley de 26 de febrero de 1953).	No	Certificación académica oficial.

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.	No	Certificación académica oficial.
	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (Ciclos formativos de GM de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño)	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (FP II).	No	Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.
	Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	Sí, para aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de GS en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
	Estar en posesión de un Título Universitario.	No	Fotocopia del Título, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.
<p>Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: opción o familia profesional en su caso.</p> <p>Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.</p> <p>Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos.</p>			



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

**Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa**



**Anexo IV**

**C) ESTUDIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS.**

<b>Requisito por el que participa</b>	<b>Documento que se debe aportar a efectos de admisión<sup>1</sup></b>
<b>Estudios de sistemas educativos extranjeros</b>	<p>Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente: en el supuesto en que el procedimiento de homologación no haya sido resuelto, se aceptará el Volante de Inscripción Condicional.</p> <p>Esta homologación se reconoce, de forma global, sin expresión de la modalidad de bachillerato, por lo que estos solicitantes figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de GS.</p> <p>Este volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido y, en todo caso, con un mes de antelación a la fecha de la primera evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.</p>

**Anexo V-A CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

La lista de prelación para el alumnado que solicite el acceso a ciclos formativos de grado medio se establecerá, para cada uno de los cuatro grupos de acceso, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

VÍA GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	¿Obtuvo requisito (RA) en la Región de Murcia?	Subgrupos prioritarios
ESO (40%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).	SI	SI	1.º
			NO	2.º
		NO	SI	3.º
			NO	4.º
	Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros con el graduado ESO.	NO	NO	5.º

VÍA CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO					
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	¿Obtuvo requisito (RA) en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Subgrupos prioritarios
CFGB (40%)	Ciclo formativo de grado básico	SI	SI	Afinidad	1.º
				No afinidad	2.º
			NO	Afinidad	3.º
				No afinidad	4.º
		NO	SI	Afinidad	5.º
				No afinidad	6.º
			NO	Afinidad	7.º
				No afinidad	8.º

VÍA PRUEBA O CURSO DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito (RA) en la Región de Murcia?	Tipo de prueba o curso	Subgrupos prioritarios
PRUEBA O CURSO DE ACCESO (10 %)	- Haber superado la Prueba de Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio (PACGM) o el Curso de Formación Específico para el Acceso a Ciclos de Grado Medio (CFECGM).	SI	1º PAGM o CAGM	1.º
			2º PAGES	2.º
			3º PUNIV>25	3.º
	- Haber superado la Prueba de Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior (PACGS) en cualquiera de sus opciones.	NO	1º PAGM o CAGM	4.º
			2º PAGES	5.º
			3º PUNIV>25	6.º
- Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años (PUNIV>25).				

## Anexo V-A CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

VÍA TÉCNICO (T) O TÉCNICO SUPERIOR (TS). INCLUYENDO RESTO DE ACCESOS AL FINAL			
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Subgrupos prioritarios
OTROS ACCESOS (10%)	- Tener el título de Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio. - Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.	SI	1.º
		NO	2.º
	Resto de accesos (Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023): - Estar en posesión del título de Técnico auxiliar (FP1) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto. - Tener el título de Técnico de artes plásticas y diseño. - Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado polivalente (BUP). - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (REM). - Haber superado el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos. - Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores. - Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.	SI	3.º
		NO	4.º

Cuando se refiera a ciclos formativos en modalidad virtual o semipresencial, una vez aplicado el criterio prioritario relacionado con el lugar de origen del requisito de acceso (RA) requerido del solicitante, se considerará el criterio de experiencia laboral mínima de dos años a jornada completa o su equivalente en cualquier campo profesional. Esto implica que se tomará en cuenta la experiencia laboral como un criterio de prioridad adicional para la adjudicación de plazas en estas modalidades.

Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los cuadros adjuntos y en su caso el párrafo anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: conforme a la nota de acceso a grado medio según la instrucción Decimoséptima, extraída del expediente académico, certificado académico, de la prueba de acceso, o del certificado profesional, según corresponda, de mayor a menor. Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, concurrirán con "0.0" como nota de acceso.

b) Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público, mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2024-2025 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: RH.

**Anexo V-B CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

<b>BACHILLER</b>					
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	¿Obtuvo o requisito en la Región de Murcia?	Modalidad de bachiller	Grupos prioritarios
BACHILLER (40%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	SI	SI	Preferente	1.º
				No preferente	2.º
		SI	NO	Preferente	3.º
				No preferente	4.º
		NO	SI	Preferente	5.º
				No preferente	6.º
	NO	NO	Preferente	7.º	
No preferente			8.º		
	Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	NO	NO	-	9.º

<b>TÍTULO DE TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>					
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad
CFGM (40%)	Tener el título de Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.	SI	SI	Afinidad	1.º
				No afinidad	2.º
			NO	Afinidad	3.º
				No afinidad	4.º
		NO	SI	Afinidad	5.º
				No afinidad	6.º
			NO	Afinidad	7.º
				No afinidad	8.º

<b>VÍA PRUEBA O CURSO DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR</b>				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Tipo de prueba o curso	Subgrupos prioritarios
PRUEBA O DE CURSO DE ACCESO (10 %)	- Haber superado la Prueba de Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior (PAGS) o el Curso de Formación Específico para el Acceso a Ciclos de Grado Superior (CFECS).	SI	1º PAGS o CAGS	1.º
			2º PUNIV>25	2.º
		NO	1º PAGS o CAGS	3.º
			2º PUNIV>25	4.º



**Anexo V-B CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

VÍA TÉCNICO SUPERIOR (TS). INCLUYENDO RESTO DE ACCESOS AL FINAL			
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Subgrupos prioritarios
OTROS ACCESOS (10%)	- Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.	SI	1.º
		NO	2.º
	Resto de accesos (Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023): - Estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE) establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título. - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. - Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario. - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos. - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. - Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.	SI	3.º
		NO	4.º

Cuando se refiera a ciclos formativos en modalidad virtual o semipresencial, una vez aplicado el criterio prioritario relacionado con el lugar de origen del requisito de acceso (RA) requerido del solicitante, se considerará el criterio de experiencia laboral mínima de dos años a jornada completa o su equivalente en cualquier campo profesional. Esto implica que se tomará en cuenta la experiencia laboral como un criterio de prioridad adicional para la adjudicación de plazas en estas modalidades.

Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los cuadros adjuntos y en su caso el párrafo anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: conforme a la nota de acceso a grado medio según la instrucción Decimoséptima, extraída del expediente académico, certificado académico, de la prueba de acceso, o del certificado profesional, según corresponda, de mayor a menor. Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, concurrirán con "0.0" como nota de acceso.

b) Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público, mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2024-2025 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: RH.

**Anexo VI. Preferencias en el acceso desde un título de Formación Profesional Básica (FPB) a un título de Grado Medio.**

Ciclos formativos de formación profesional de grado básico	Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional
<ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios Administrativos</li><li>- Servicios Comerciales</li><li>- Tapicería y Cortinaje</li><li>- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel</li><li>- Artes Gráficas</li><li>- Vidriería y Alfarería</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Gestión</li><li>- Comercio y Marketing</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Vidrio y Cerámica</li><li>- Artes Gráficas</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Fabricación y Montaje</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Informática de Oficina</li><li>- Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Fabricación de Elementos Metálicos</li><li>- Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica</li><li>- Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Energía y Agua</li><li>- Industrias Extractivas</li><li>- Marítimo-Pesquera</li><li>- Química</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Edificación y Obra Civil</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Cocina y Restauración</li><li>- Alojamiento y Lavandería</li><li>- Peluquería y Estética</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Imagen Personal</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades de Panadería y Pastelería</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Comercio y Marketing</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Industrias Alimentarias</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Imagen Personal</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Química</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Vidrio y Cerámica</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Agro-jardinería y Composiciones Florales</li><li>- Actividades Agropecuarias</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Seguridad y Medio Ambiente</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Aprovechamientos Forestales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Edificación y Obra Civil</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Carpintería y Mueble</li><li>- Reforma y Mantenimiento de Edificios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Marítimo-Pesquera</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Hostelería y turismo</li><li>- Servicios Socioculturales y a la Comunidad</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Marítimo-Pesqueras</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Energía y Agua</li><li>- Industrias Extractivas</li><li>- Marítimo-Pesquera</li><li>- Química</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Aprovechamientos Forestales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Industrias Alimentarias</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Mantenimiento de Viviendas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación y mantenimiento</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Físicas y Deportivas</li><li>- Administración y Gestión</li></ul>

## Anexo VII. Preferencias en el acceso desde un título de grado medio a un título de grado superior.

Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (GM)	Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional
- Administración y gestión - Comercio y marketing	- Administración y gestión - Comercio y marketing
- Servicios socioculturales y a la comunidad	- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias	- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias
- Artes gráficas	- Artes gráficas
- Artes y artesanías	- Artes y artesanías
- Textil, confección y piel	- Textil, confección y piel
- Madera, mueble y corcho	- Madera, mueble y corcho
- Vidrio y cerámica	- Vidrio y cerámica
- Marítimo - pesquera	- Marítimo - pesquera
- Imagen y sonido	- Imagen y sonido
- Química	- Química
- Transporte y mantenimiento de vehículos	- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Electricidad y electrónica - Energía y agua	- Electricidad y electrónica - Energía y agua
- Instalación y mantenimiento	- Instalación y mantenimiento
- Edificación y obra civil	- Edificación y obra civil
- Fabricación mecánica	- Fabricación mecánica
- Industrias extractivas	- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones	- Informática y comunicaciones
- Sanidad	- Sanidad
- Seguridad y medioambiente	- Seguridad y medioambiente
- Agraria	- Agraria
- Actividades físicas y deportivas	- Actividades físicas y deportivas
- Imagen personal	- Imagen personal

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Cualquier modalidad de Bachillerato	----
	Acondicionamiento Físico	Cualquier modalidad de Bachillerato	----
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Asistencia a la Dirección	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
AGRARIA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	----
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	----
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	----
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	Ciencias Artes	----
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Transporte y Logística	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Marketing y Publicidad	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	- Ciencias - Artes	----
	Proyectos de Edificación	- Ciencias - Artes	----
	Realización y Planes de Obra <sup>1</sup>	Ciencias	Dibujo Técnico I Dibujo Técnico II
	Organización y Control de Obras de Construcción	Ciencias	----
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias	----
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	----
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	----
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias	----
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias	----
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	----
	Gestión del Agua	Ciencias	----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
	Óptica de Anteojería	Ciencias	Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
	Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	----

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias	----
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Ciencias	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias	----
	Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias	----
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	----
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	----
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias	----
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	----
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mecatrónica Industrial	Ciencias	----
	Prevención de Riesgos Profesionales <sup>1</sup>	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	Biología Tecnología Industrial I

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	- Ciencias - Artes	----
MARÍTIMO-PESQUERA	Acuicultura	Ciencias	----
	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Ciencias	----
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
	Química Industrial	Ciencias	Química
	Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines	Ciencias y Tecnología	----
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	----
	Dietética	Ciencias	Biología
	Documentación y Administración Sanitarias	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Higiene Bucodental	Ciencias	----
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Ciencias	----
	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	----
	Prótesis Dentales	Ciencias	----
	Radioterapia y Dosimetría	Ciencias	----
	Salud Ambiental <sup>1</sup>	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente  Biología
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	Ciencias	----
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Educación Infantil	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Mediación Comunicativa	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Integración Social	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA	Vestuario a Medida y de Espectáculos	- Artes - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Patronaje y Moda	Ciencias	----



Región de Murcia

**Modalidades y materias del bachillerato que  
dan prioridad para cursar ciclos formativos de GS**

Anexo VIII

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias	----

<sup>1</sup> Se aplica solamente en caso de empate de la nota media. En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia para desempate, es suficiente con haber cursado una de ellas. Se trata de materias de Bachillerato, por tanto, quienes accedan con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios no podrán marcar en ningún caso la materia aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación pues no dispondrán de dicha preferencia.

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO			
BACHILLERATO LOMLOE	BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes	Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)		
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	-Ciencias de la tierra y del medioambiente
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física	-Física
- Geografía	- Geografía	- Geografía
- Biología	- Biología	- Biología
- Química	- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I





Región de Murcia

Solicitud de reserva de plaza  
(Alumnado repetidor)



Anexo IX

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2024/2025, PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

<b>1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:</b>			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO
<b>DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: (En caso de minoría de edad)</b>			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
<b>2 CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:</b>			
El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:			
GM de:		GS de:	
<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>		<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>	
En el centro docente:			
<small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>			
El/La alumno/a		En _____, a _____ de junio 20__	
		Los padres o tutores o representantes legales <small>(En caso de minoría de edad del alumno)</small>	
Fdo. ....	Fdo. ....	Fdo. ....	...

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE: .....  
(Escriba el nombre del centro docente)

**Protección de datos**

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)



Región de Murcia

Solicitud de plaza 2º curso  
(Cambio de centro o ciclo)



Anexo X

**SOLICITUD ADMISIÓN EN 2º CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**POR CAMBIO DE CENTRO O CICLO**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE <sup>1</sup> :				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ DIA MES AÑO	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE		TELÉFONO

**EXPONE** que cumple los requisitos de acceso a 2º curso (Señale con una  cumplimiento lo que proceda):

Tengo las condiciones de acceso y he superado un ciclo formativo con primer curso común (o con decisión de acceso a FCT) en el mismo centro solicitado.

Tengo las condiciones de acceso y he superado el primer curso común de otro ciclo formativo de la misma familia profesional.

Tengo las condiciones de acceso y promoción a 2º curso, del ciclo formativo solicitado.

CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA(Escriba la denominación del centro docente):	MUNICIPIO DEL CENTRO DE PROCEDENCIA:
HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE 1ER. CURSO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
NOTA MEDIA (Con dos decimales de las notas de primer curso)	

**SOLICITA:** Ser admitido en el curso 20\_\_/20\_\_ en el centro docente para cursar 2º curso del ciclo formativo reseñado:

Denominación del centro docente solicitado <sup>4</sup>	Denominación completa del ciclo formativo solicitado y modalidad (presencial, semipresencial, distancia, bilingüe, dual) <sup>4</sup>

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

- Certificación académica de las notas de 1º curso del ciclo formativo en el que solicita plaza.
- Requisito académico de acceso (Título, estudios, prueba de acceso, etc.).
- Otras certificaciones \_\_\_\_\_



El/la firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos de la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del alumno

Firma del padre/madre/Tutor  
(En caso de minoría de edad del alumno)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
(Denominación completa del Centro docente en el que desea ser admitido en 2º curso)

**Protección de datos**

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, , en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$#](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$#)



Región de Murcia

Admisión a 2º curso  
(Cambio de centro o ciclo)



Anexo XI

ANEXO XI

CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GM Y DE GS

CURSO 2024-2025

Período	Actividad
Del 24 de junio al 2 de julio de 2024, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plazas a 2º curso. (Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo X de esta resolución, se presentarán en el centro que solicita la admisión).
9 de julio de 2024	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales con su baremación.
10 y 11 de julio 2024	Periodo de reclamaciones en el centro educativo donde entregó la solicitud.
18 de julio de 2024	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de admitidos y reservas.
Del 18 al 24 de julio de 2024	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitido.*

\* Una vez finalizado el plazo de matrícula, los ciclos formativos que cuenten con plazas vacantes y no dispongan de listas de reserva podrán considerar solicitudes fuera de plazo (del 2 de septiembre hasta el 31 de octubre) por orden de llegada, siempre y cuando haya vacantes disponibles en el grupo. En este caso, el criterio de admisión será la fecha de registro de entrada en el centro. Si se presentan varias solicitudes el mismo día, se aplicará el desempate alfabético.



Región de Murcia

Admisión a 2º curso  
(Cambio de centro o ciclo)

Anexo XII

## ANEXO XII

## RELACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS CON EL PRIMER CURSO EN COMÚN.

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS CON PRIMER CURSO COMÚN
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Agraria	CFGM Producción Agroecológica CFGM Producción Agropecuaria
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicaciones	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Sanidad	CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico
	CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear CFGS Radioterapia y Dosimetría
Textil, confección y piel	CFGM Calzado y Complementos de Moda CFGM Confección y Moda



Región de Murcia

Distribución de plazas por vías de acceso

Anexo XIII

Plazas	80%		10% (PA)	10% (T/TS y OT)
	40% (ESO/BACH)	40% (CFGB/T)		
1	1	0	0	0
2	1	1	0	0
3	1	1	1	0
4	2	1	1	0
5	2	2	1	0
6	3	2	1	0
7	3	3	1	0
8	3	3	1	1
9	4	3	1	1
10	4	4	1	1
11	5	4	1	1
12	5	5	1	1
13	5	5	2	1
14	6	5	2	1
15	6	6	2	1
16	7	6	2	1
17	7	7	2	1
18	7	7	2	2
19	8	7	2	2
20	8	8	2	2

Plazas	80%		10% (PA)	10% (T/TS y OT)
	40% (ESO/BACH)	40% (CFGB/T)		
21	9	8	2	2
22	9	9	2	2
23	9	9	3	2
24	10	9	3	2
25	10	10	3	2
26	11	10	3	2
27	11	11	3	2
28	11	11	3	3
29	12	11	3	3
30	12	12	3	3
31	13	12	3	3
32	13	13	3	3
33	13	13	4	3
34	14	13	4	3
35	14	14	4	3
36	15	14	4	3
37	15	15	4	3
38	15	15	4	4
39	16	15	4	4
40	16	16	4	4



**Distribución de plazas por vías de acceso**

**Anexo XIII**

Plazas	80%		10% (PA)	10% (T/TS y OT)
	40% (ESO/BACH)	40% (CFGB/T)		
41	17	16	4	4
42	17	17	4	4
43	17	17	5	4
44	18	17	5	4
45	18	18	5	4
46	19	18	5	4
47	19	19	5	4
48	19	19	5	5
49	20	19	5	5
50	20	20	5	5
51	21	20	5	5
52	21	21	5	5
53	21	21	6	5
54	22	21	6	5
55	22	22	6	5
56	23	22	6	5
57	23	23	6	5
58	23	23	6	6
59	24	23	6	6
60	24	24	6	6

Plazas	80%		10% (PA)	10% (T/TS y OT)
	40% (ESO/BACH)	40% (CFGB/T)		
61	25	24	6	6
62	25	25	6	6
63	25	25	7	6
64	26	25	7	6
65	26	26	7	6
66	27	26	7	6
67	27	27	7	6
68	27	27	7	7
69	28	27	7	7
70	28	28	7	7

**Anexo XIV. Distribución de plazas sobrantes desde vía de acceso**

Plazas	Desde una vía 10%			Desde la vía conjunta 80%		Desde las dos vías 10%	
	40% ESO	40% CFGB	10%	10%(PA)	10%(OT)	40% ESO	40% CFGB
1	1	0	0	1	0	1	0
2	1	1	0	1	1	1	1
3	2	1	0	2	1	2	1
4	2	2	0	2	2	2	2
5	2	2	1	3	2	3	2
6	3	2	1	3	3	3	3
7	3	3	1	4	3	4	3
8	4	3	1	4	4	4	4
9	4	4	1	5	4	5	4
10	5	4	1	5	5	5	5
11	5	5	1	6	5	6	5
12	6	5	1	6	6	6	6
13	6	6	1	7	6	7	6
14	7	6	1	7	7	7	7
15	7	6	2	8	7	8	7
16	7	7	2	8	8	8	8
17	8	7	2	9	8	9	8
18	8	8	2	9	9	9	9
19	9	8	2	10	9	10	9
20	9	9	2	10	10	10	10
21	10	9	2	11	10	11	10
22	10	10	2	11	11	11	11
23	11	10	2	12	11	12	11
24	11	11	2	12	12	12	12
25	12	11	2	13	12	13	12
26	12	11	3	13	13	13	13
27	12	12	3	14	13	14	13
28	13	12	3	14	14	14	14
29	13	13	3	15	14	15	14
30	14	13	3	15	15	15	15

Esta tabla se muestra la distribución de plazas sobrantes desde diferentes vías de acceso:

- La primera columna "Plazas" enumera el número de plazas sobrantes para un determinado ciclo formativo.
- Las columnas "Desde una vía 10%", "Desde Vía 80%", y "Desde las dos Vía 10%" representan las diferentes situaciones que pueden generarse al agotar una o varias vías de acceso.
- Las filas debajo de cada vía de acceso muestran cómo se distribuyen las plazas para diferentes escenarios.

**Anexo XV: Glosario abreviaturas para interpretación de los listados de admitidos, no admitidos y excluidos.**

Nº vía	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.		ESO	Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.	Título de Graduado en Educación Secundaria (LOMCE/LOE)	ESO
1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud).	Resolución Ministerial de Homologación de estudios extranjeros.	ESO	Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.	Certificado de homologación ministerial de estudios extranjeros	ESO/ HOM
1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud).	Volante provisional de solicitud de homologación.	ESO	Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.	Solicitud de homologación de estudios extranjeros.	ESO/VOL
2	Formación Profesional de Grado Básico.	SELECCIONE el Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica: *		FP Básica			Grado Básico
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio		Prueba	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio.		PRU/GM
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior		Prueba	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.		PRU/GS
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años		Prueba	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.		PRU/U25
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio		Prueba	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio.		CUR/GM
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico (T) de formación profesional		Otros Accesos	Título de Técnico de formación profesional.		OTROS/GM
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico Superior (TS) de formación profesional		Otros Accesos	Título de Técnico Superior de formación profesional.		OTROS/GS
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de técnico Auxiliar (FP I) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros Accesos	Técnico Auxiliar (FPI).		OTROS/FP1
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.		Otros Accesos			OTROS/ARTES
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Segundo curso de BUP (con un máximo de dos asignaturas pendientes) o título de Bachiller superior expedido con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros Accesos	Segundo curso de BUP.		OTROS/BUP



Nº vía	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental		Otros Accesos	Enseñanzas de Artes Aplicadas.		OTROS/ARTES
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores		Otros Accesos	Otros estudios declarados equivalentes.		OTROS/EQUI
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.		Otros Accesos	Otros estudios admitidos a efectos de admisión a Grado Superior.		OTROS

VIA	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
1	TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).	Título de Bachiller	Modalidad de Bachillerato (Seleccione la modalidad de Bachillerato cursada)	BACH	Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)	Título de Bachiller modalidad (ART), (CNA), (HUM), (GEN).	BACH/ART BACH/CNA BACH/HUM BACH/GEN
1	TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).	Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)	Resolución Ministerial de Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER.	BACH	Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)	Certificado de homologación Ministerial.	BACH/HOM
1	TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).	Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)	Volante provisional de solicitud de homologación al título de BACHILLER.	BACH	Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)	Solicitud de homologación.	BACH/VOL
2	TÍTULO DE TÉCNICO (ciclo formativo de formación profesional de grado medio).	SELECCIONE la titulación de Técnico de Formación Profesional: *		FP	Acceso Mediante Título de Técnico de FP (Grado Medio de FP)		Grado Medio
3	PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior		Prueba	Acceso Mediante Prueba de Acceso	Prueba de acceso a Grado Superior (Opción A), (Opción B), (Opción C).	PRU/GS
3	PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años		Prueba	Acceso Mediante Prueba de Acceso	Prueba de acceso a la Universidad.	PRU/U25
3	PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior		Prueba	Acceso Mediante Prueba de Acceso	Curso de formación para acceso a grado superior (Opción A), (Opción B), (Opción C).	CUR/GS
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.	SELECCIONE la titulación de Técnico Superior Formación Profesional: *	Otros	Otros Accesos	Título de Técnico Superior.	OTROS/GS



VIA	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario (PREU).		Otros	Otros Accesos	Curso de Orientación Universitaria.	OTROS/COU
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros	Otros Accesos	Título de BUP.	OTROS/BUP
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Bachiller LOGSE establecido en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre.	Bachillerato de Artes, Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Bachillerato Tecnológico, Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	Otros	Otros Accesos	Título de Bachillerato LOGSE.	OTROS/BACH
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico Especialista (FP II) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros	Otros Accesos	Título de Técnico Especialista (FP II).	OTROS/FP II
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Técnico en Artes Plásticas y Diseño o 2º curso de cualquier modalidad del Bachillerato Experimental.		Otros	Otros Accesos	Técnico (Grado Medio) de Artes.	OTROS/ARTES
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Titulación universitaria	Título de Grado Universitario o equivalente	Otros	Otros Accesos	Título de Grado Universitario o equivalente.	OTROS/GUNIV
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Titulación universitaria	Título de Master Universitario o equivalente	Otros	Otros Accesos	Título de Máster.	OTROS/MUNIV
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Titulación universitaria	Título de Doctorado o equivalente	Otros	Otros Accesos	Título de Doctorado.	OTROS/DUNIV
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.		Otros	Otros Accesos	Haber superado otros estudios declarados equivalentes.	OTROS/EQUIV